



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 00042-2024-SENACE-PE/DEAR-UFM

A : **JHONNY IBAN QUISPE SULCA**
Coordinador de la Unidad Funcional de Minería

DE : **JOSÉ CRYSTHIAN CÁRDENAS CABEZAS**
Líder de Proyectos

SYBILA ANTONELA ORELLANA MALDONADO
Especialista Legal I

GLORIA REGINA REA GALINDO
Especialista Ambiental - GTE Descripción de Proyecto -Nivel II

ROLANDO MURILLO ROQUE
Especialista ambiental – GTE Físico Nivel II

MARLON ARIAS MORALES
Especialista en Ciencias Biológicas - GTE Biológico - Nivel II

PILAR BEATRIZ MENDOZA CASTRO
Especialista Social – GTE Social - Nivel II

DANNY EDUARDO ATARAMA MORI
Especialista en Información geográfica del GTE GIS Nivel II

ASUNTO : Evaluación del "*Segundo Informe Técnico Sustentatorio de la Unidad Minera Huanzalá*", presentado Compañía Minera Santa Luisa S.A.

REFERENCIA : Expediente N° M-ITS-00211-2024 (07.10.2024)

FECHA : San Isidro, 18 de diciembre de 2024

Nos dirigimos a usted con relación al trámite de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 02 de abril de 2024, se sostuvo la reunión de coordinación entre la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEAR Senace**) y representantes de Compañía Minera Santa Luisa S.A. (en adelante, **el Titular**) para la presentación del "*Segundo Informe Técnico Sustentatorio de la Unidad Minera Huanzalá*" (en adelante, **Segundo ITS Huanzalá**), suscribiéndose el acta respectiva¹.

¹ Dicha acta solo hace constar la realización de la reunión de coordinación previa para efectos de lo establecido en el numeral 4 "Otras Consideraciones Aplicables al Informe Técnico Sustentatorio" de la Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM y no conlleva a la conformidad del Informe Técnico Sustentatorio a presentar.



- 1.2. Mediante el Expediente N° M-ITS-00211-2024 de fecha 07 de octubre de 2024, el Titular presentó ante la DEAR Senace, vía Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental (en adelante, **EVA**), el Segundo ITS Huanzalá para la evaluación correspondiente.
- 1.3. Mediante el Trámite N° DC-1 M-ITS-00211-2024 de fecha 10 de octubre de 2024, el Titular presentó la subsanación documental requerida por la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria del Senace, a través del Acta N° 00329-2024-SENACE-GG/OAC.
- 1.4. Mediante el Auto Directoral N° 00253-2024-SENACE-PE/DEAR de fecha 25 de octubre de 2024, la DEAR Senace requirió al Titular que cumpla con presentar la información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas al Segundo ITS Huanzalá, descritas en el Anexo N° 01 del Informe N° 00950-2024-SENACE-PE/DEAR, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de resolverse con la información obrante en el expediente, de conformidad con el numeral 4 del artículo 143 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**).
- 1.5. Mediante el Trámite N° DC-2 M-ITS-00211-2024 de fecha 08 de noviembre de 2024, el Titular solicitó a la DEAR Senace, el otorgamiento de un plazo adicional de quince (15) días hábiles, a fin de subsanar las observaciones detalladas en el Anexo N° 01 del Informe N° 00950-2024-SENACE-PE/DEAR.
- 1.6. Mediante el Auto Directoral N° 00268-2024-SENACE-PE/DEAR, sustentado en el Informe N° 00015-2024-SENACE-PE/DEAR-UFM, ambos de fecha 12 de noviembre de 2024, la DEAR Senace concedió al Titular el plazo adicional y consecutivo de diez (10) días hábiles al plazo otorgado mediante el Auto Directoral N° 00253-2024-SENACE-PE/DEAR.
- 1.7. Mediante el Trámite N° DC-3 M-ITS-00211-2024 de fecha 28 de noviembre de 2024, el Titular presentó ante la DEAR Senace, vía EVA, la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas al Segundo ITS Huanzalá, descritas en el Anexo N° 01 del Informe N° 00950-2024-SENACE-PE/DEAR.
- 1.8. Mediante los Trámites N° DC-4, DC-5, DC-6 y DC-7 M-ITS-00211-2024 de fechas 02, 10 y 13 de diciembre de 2024, respectivamente, el Titular presentó ante la DEAR Senace, vía EVA, información complementaria para la subsanación de observaciones al Segundo ITS Huanzalá.

II. ANÁLISIS

2.1. Objeto del presente Informe

El presente informe tiene por objeto evaluar si las observaciones formuladas al Segundo ITS Huanzalá han sido debidamente subsanadas por el Titular, a fin de que la DEAR Senace se pronuncie sobre si el Segundo ITS Huanzalá ha cumplido con los requisitos requeridos en el marco normativo respecto de la no significancia de los impactos que generaría las modificaciones o mejoras propuestas.



2.2. Aspectos normativos

De las funciones del Senace

De conformidad con la Ley N° 29968, Ley de Creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, y la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM que aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones en materia de minería, hidrocarburos y electricidad del Ministerio de Energía y Minas al Senace, se determinó que a partir del 28 de diciembre de 2015, el Senace asume, entre otras funciones, el revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (en adelante, **EIA-d**), las respectivas actualizaciones, modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios (en adelante, **ITS**), solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

Asimismo, en los artículos 55 y 56 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se estableció que la DEAR Senace es el órgano de línea encargado de evaluar y aprobar los EIA-d para los proyectos de inversión de aprovechamiento y transformación de recursos naturales y actividades productivas que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, **SEIA**), además, de tener entre sus funciones, la evaluación de los ITS, emitiendo las resoluciones que correspondan.

Mediante la Resolución de Gerencia General N° 00042-2024-SENACE-GG de fecha 18 de setiembre de 2024, se conformó la Unidad Funcional de Minería, como la unidad responsable dependiente de la DEAR Senace para evaluar los EIA-d, así como sus modificaciones, actualizaciones y demás actos vinculados a los Instrumentos de Gestión Ambiental en el marco del SEIA para proyectos de inversión del sector minería.

Del marco normativo aplicable al Informe Técnico Sustentatorio

En el artículo 4 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM se estableció que en los casos en los que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental; en tales casos, el titular del proyecto está obligado a hacer un informe técnico sustentando estar en dichos supuestos ante la autoridad ambiental competente antes de su implementación, para la emisión de su conformidad en el plazo máximo de quince (15) días hábiles.

En concordancia con lo señalado, en los artículos 131, 132 y siguientes del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero,



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-EM (en adelante, **Reglamento Ambiental Minero**)², y la Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM, que

² **Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-EM**

"Artículo 131.- Excepciones al trámite de modificación del estudio ambiental"

Sin perjuicio de la responsabilidad ambiental del titular de la actividad minera por los impactos que pudiera genera su actividad, conforme a lo señalado en el artículo 16 y a lo indicado en el artículo anterior, el titular queda exceptuado de la obligación de tramitar la modificación del estudio ambiental, cuando la modificación o ampliación de actividades propuestas, -valoradas en conjunto con la operación existente- y comparadas con el estudio ambiental inicial y las modificaciones subsiguientes aprobadas, se ubiquen dentro de los límites del área del proyecto establecida en el estudio ambiental previamente aprobado y generen un impacto o riesgo ambiental no significativo.

En tal sentido, se aceptarán excepciones como las siguientes:

- Modificación de las características o la ubicación de las instalaciones de servicios mineros o instalaciones auxiliares, tales como campamentos, talleres, áreas de almacenamiento y áreas de manejo de residuos sólidos, siempre que no se construyan nuevos y diferentes componentes mineros o infraestructuras reguladas por normas especiales.
- Modificación de la ubicación de las plantas o sistemas de tratamiento de aguas residuales, siempre que no varíe el cuerpo receptor de efluentes.
- Mejora en las medidas de manejo ambiental consideradas en el Plan de Manejo Ambiental, considerando que el balance neto de la medida modificada sea positivo.
- Incorporación de nuevos puntos de monitoreo de emisiones y efluentes y/o en el cuerpo receptor -agua, aire o suelo-.
- Precisión de datos respecto de la georreferenciación de puntos de monitoreo, sin que implique la reubicación física del mismo.
- Reemplazo de pozos de explotación de agua, con relación al mismo acuífero.
- Reemplazo en la misma ubicación de tanques o depósitos de combustibles en superficie, sin que implique la reubicación física del mismo.
- Otras modificaciones que resulten justificadas que representen un similar o menor impacto ambiental y aquellas que deriven de mandatos y recomendaciones dispuestas por la autoridad fiscalizadora.

La autoridad ambiental competente, evalúa previamente las propuestas de excepción que los titulares mineros presenten, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, la Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM-DM y demás normas modificatorias.

Artículo 132.- De la presentación del Informe Técnico Sustentatorio

En los casos considerados en el artículo anterior, el titular de la actividad minera debe previamente al inicio de las actividades y obras involucradas, presentar un informe técnico sustentatorio. Para ello, deberá considerar lo siguiente:

- Antecedentes.
- Nombre y ubicación de unidad minera.
- Justificación de la modificación a implementar.
- Descripción de las actividades que comprende la modificación.
- Identificación y evaluación de los impactos ambientales de la modificación que sustenten la No Significación.
- Descripción de las medidas de manejo ambiental asociadas a las actividades a desarrollar y a la modificación.
- Sustento técnico que la realización de actividades que, valoradas en conjunto con el estudio ambiental inicial y sus modificatorias subsiguientes aprobadas, signifiquen un similar o menor impacto ambiental potencial, además se presenten dentro de los límites del área de influencia ambiental directa del proyecto en el estudio ambiental previamente aprobado.
- Ficha resumen actualizado.
- Conclusiones.
- Anexos: planos, mapas, figuras, reportes, fichas de puntos de monitoreo a incorporar y otros documentos técnicos referidos a la modificación comunicada.

La autoridad ambiental competente, en el plazo de quince (15) días hábiles, evaluará si el informe técnico sustentatorio, cumple con el presente artículo, de no cumplir con los requisitos, comunicará al titular la no conformidad.

De no encontrar observaciones, la autoridad ambiental competente dará la conformidad, se notificará al titular y se remitirá al OEFA el informe técnico recibido. El Titular minero sólo podrá implementar las modificaciones propuestas a partir de la notificación de conformidad emitida por la Autoridad Ambiental Competente.

132.1 La solicitud de aprobación del Informe Técnico Sustentatorio debe sustentar técnicamente que los impactos ambientales que pudiera generar su actividad, individualmente o en su conjunto, en forma sinérgica y/o acumulativa, comparadas con el estudio ambiental inicial y las modificaciones, sean No Significativos, sin incrementar el impacto ambiental que fue determinado previamente, siendo este el criterio para aplicar a un Informe Técnico Sustentatorio, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, Decreto Supremo N° 038-2001-AG y sus modificatorias demás normas conexas y aplicables vigentes.

132.2 Los titulares deben aplicar los criterios técnicos para la evaluación de proyectos de modificación y/o ampliaciones de componentes mineros o de mejoras tecnológicas en unidades mineras en exploración y

aprueba nuevos criterios técnicos que regulan la modificación de componentes mineros o ampliaciones y mejoras tecnológicas en las unidades mineras de proyectos de exploración y explotación con impactos ambientales no significativos, que cuenten con certificación ambiental, así como la estructura mínima del informe técnico que deberá presentar el titular minero, se establecen las disposiciones para la presentación del ITS por parte del titular de la actividad minera, así como, para la emisión de la conformidad o no conformidad³, en el plazo máximo de quince (15) días hábiles.

Al respecto, en el numeral 132.1 del artículo 132 del Reglamento Ambiental Minero se establece que el criterio que debe primar para aplicar a un ITS y, por ende, otorgar la respectiva conformidad, es que el titular minero debe sustentar técnicamente que los impactos ambientales que pudiera generar la actividad propuesta, individualmente o en su conjunto, en forma sinérgica y/o acumulativa, comparadas con el estudio ambiental inicial y las modificaciones, sean no significativos, sin incrementar el impacto ambiental que fue determinado previamente.

En tal sentido, los titulares deben aplicar los criterios técnicos para la evaluación de proyectos de modificación y/o ampliaciones de componentes mineros o de mejoras tecnológicas en unidades mineras en explotación con impactos ambientales negativos no significativos que cuenten con certificación ambiental,

explotación con impactos ambientales negativos No Significativos que cuenten con certificación ambiental, aprobados para tal efecto por la autoridad competente.

- 132.3 La autoridad ambiental competente durante el proceso de evaluación podrá solicitar información a las autoridades competentes, para la evaluación del instrumento de gestión ambiental, en el marco de sus competencias.
- 132.4 En caso el titular no acredite el sustento técnico que la modificación, ampliación o mejora tecnológica genera un impacto ambiental no significativo, la Autoridad Ambiental Competente procede a declarar la no conformidad de la solicitud.
- 132.5 Para la procedencia del ITS se debe verificar los siguientes supuestos:
- Encontrarse dentro del área de influencia ambiental directa que cuente con línea base ambiental del instrumento de gestión ambiental aprobado, para poder identificar y evaluar los impactos. En el caso de los PAMA debe presentarse el polígono de su área efectiva con su respectiva línea base ambiental.
 - No ubicarse en reservas indígenas o territoriales.
 - No ubicarse sobre, ni impactar cuerpos de agua, bofedales, pantanos, bahías, islas pequeñas, lomas costeras, bosque de neblina, bosque de relicto, nevado, glaciar, o fuentes de agua.
 - No afectar centros poblados o comunidades, no considerados en el instrumento de gestión ambiental aprobada y vigente.
 - No afectar zonas arqueológicas, no consideradas en el instrumento de gestión ambiental aprobada y vigente.
 - No ubicarse ni afectar áreas naturales protegidas o sus zonas de amortiguamiento, no considerados en el instrumento de gestión ambiental aprobada y vigente.
- 132.6 No es procedente la modificación o ampliación sucesiva de un mismo componente minero vía ITS, que conlleven en conjunto la generación de impactos ambientales negativos significativos respecto del estudio ambiental aprobado y vigente. De ser ello así, el titular debe tramitar el procedimiento de modificación respectivo.
- 132.7 De no encontrar observaciones, la autoridad ambiental competente otorga la conformidad, se notifica al titular y se remite al OEFA el informe técnico recibido. El Titular minero sólo podrá implementar dichas modificaciones propuestas a partir de la notificación de conformidad emitida por la Autoridad Ambiental Competente, sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales u otras que correspondan.
- 132.8 El titular puede efectuar la difusión del inicio del procedimiento de evaluación del ITS. El titular debe poner en conocimiento a la población del área de influencia social, la conformidad otorgada al ITS antes de la ejecución del proyecto."

³ La eventual conformidad de un ITS no implica cambios o modificaciones a los componentes, procesos o actividades del proyecto que no fueron materia de solicitud de evaluación a través de dicho ITS, por lo que éstos se sujetan a los términos y alcance de la certificación ambiental o instrumento de gestión ambiental aprobado en su oportunidad.

aprobados para tal efecto por la autoridad competente, de conformidad con señalado en el numeral 132.2 del artículo 132 del Reglamento Ambiental Minero. Sobre el particular, mediante Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM se aprueba nuevos criterios técnicos que regulan la modificación de componentes mineros o ampliaciones y mejoras tecnológicas en las unidades mineras de proyectos de exploración y explotación con impactos ambientales no significativos, que cuenten con certificación ambiental, así como también se regula la estructura mínima del informe técnico que deberá presentar el titular minero.

De igual manera, en el numeral 132.5 del artículo 132 del Reglamento Ambiental Minero se establece los supuestos de procedencia para solicitar las modificaciones o ampliaciones o mejoras tecnológicas a través de un ITS:

- a. Encontrarse dentro del área de influencia ambiental directa que cuente con línea base ambiental del instrumento de gestión ambiental aprobado, para poder identificar y evaluar los impactos. En el caso de los PAMA debe presentarse el polígono de su área efectiva con su respectiva línea base ambiental.
- b. No ubicarse en reservas indígenas o territoriales.
- c. No ubicarse sobre, ni impactar cuerpos de agua, bofedales, pantanos, bahías, islas pequeñas, lomas costeras, bosque de neblina, bosque de relicto, nevado, glaciar, o fuentes de agua.
- d. No afectar centros poblados o comunidades, no considerados en el instrumento de gestión ambiental aprobada y vigente.
- e. No afectar zonas arqueológicas, no consideradas en el instrumento de gestión ambiental aprobada y vigente.
- f. No ubicarse ni afectar áreas naturales protegidas o sus zonas de amortiguamiento, no considerados en el instrumento de gestión ambiental aprobada y vigente.

Cabe precisar que no resulta procedente la modificación o ampliación sucesiva de un mismo componente minero vía ITS, que conlleven en conjunto la generación de impactos ambientales negativos significativos respecto del estudio ambiental aprobado y vigente, conforme se establece en el numeral 132.6 del artículo 132 del Reglamento Ambiental Minero.

Asimismo, corresponde señalar que, de no encontrar observaciones en el marco de la evaluación del ITS, la autoridad ambiental competente otorga la conformidad. No obstante, dentro del plazo de evaluación del ITS la autoridad excepcionalmente podrá solicitar precisiones a la información presentada por el titular por única vez, conforme lo indica la Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM.

Al respecto, corresponde señalar que, la Administración Pública se encuentra obligada a realizar una revisión integral del cumplimiento de todos los requisitos de las solicitudes que presenten los administrados y, en una sola oportunidad y en un solo documento, formular todas las observaciones y los requerimientos que correspondan. Sin perjuicio de ello, la entidad mantiene la facultad de requerir única y exclusivamente la subsanación de aquellos requisitos que no hayan sido subsanados por el administrado o cuya subsanación no resulte satisfactoria, pero

en ningún caso la entidad podrá realizar nuevas observaciones, conforme lo dispone el numeral 137.2 del artículo 137 del TUO de la LPAG.

En el marco de lo señalado en el párrafo precedente, de manera excepcional y por única vez, la autoridad ambiental puede solicitar al Titular que absuelva las observaciones detectadas en el ITS objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el Titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos de la autoridad ambiental; en caso contrario, no se otorgará la conformidad al ITS presentado. Cabe precisar que la subsanación de las observaciones que presente el titular debe estar relacionado con lo que fue materia de observación, pues no cabe formular nuevas observaciones respecto de una nueva información que se presente.

En esa línea, en el numeral 51.4 del artículo 51 del Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM, se establece que el titular del proyecto de inversión presenta al Senace un ITS en los casos que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones o mejoras tecnológicas que generen impactos ambientales no significativos, debiendo el Senace emitir su pronunciamiento en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, plazo que se suspende durante el periodo que el ITS se encuentre pendiente de subsanación por parte del titular.

Al respecto, mediante el Informe N° 013-2018-SENACE-JEF-DGE/NOR, la Subdirección de Proyección Estratégica y Normatividad del Senace, señaló que "(...) desde una aplicación sistemática de las normas ambientales sobre los ITS a cargo del Senace, existe una etapa de observaciones que debe ser subsanada por el Titular; durante ese período el plazo de evaluación se suspende. Para tal efecto, las observaciones deben ser notificadas al titular mediante una comunicación de parte de los órganos de línea".

Finalmente, corresponde señalar que, conforme a lo dispuesto en el numeral 132.8 del artículo 132 del Reglamento Ambiental Minero, el Titular puede efectuar la difusión del inicio del procedimiento de evaluación del ITS; y, una vez que se otorgue la conformidad al ITS, el Titular debe poner en conocimiento de la población del área de influencia social dicha conformidad antes de la ejecución del proyecto.

2.3. Revisión del ITS propuesto

2.3.1. Identificación y ubicación del proyecto

La Unidad Minera Huanzalá⁴ de titularidad de Compañía Minera Santa Luisa S.A. se ubica políticamente en el distrito Huallanca, Provincia de Bolognesi, Departamento de Ancash al sur este de la ciudad de Huaraz a una altitud de 3900 a 4400 msnm.

⁴ Las modificaciones que se plantean mediante el Segundo ITS Huanzalá están asociadas a las siguientes concesiones mineras: Carmelina N° Tres, Contaicocha N° 11, Contaicocha N° 12, Don Pancho, El Recuerdo, Los Gringos N° 1, Los Gringos N° 1-A, Los Gringos 1-B y Pucayacu N° 3; además a la concesión de beneficio Concentradora Huanzalá.

2.3.2. Descripción de la acción propuesta

Los objetivos propuestos en el Segundo ITS Huanzalá son los siguientes⁵:

Cuadro N° 1. Descripción de la acción propuesta en el Segundo ITS Huanzalá

N°	Objetivo	Resolución Directoral que aprueba IGA asociado a la propuesta	Propuesta de cambio	Sustento Normativo (*)
Instalaciones de Procesamiento				
1	Ampliación lecho de secado de lodos en Planta de Concreto	R.D. N° 180-97-EM/DGM R.D. N° 295-2015-EM/DGAAM	Mejoramiento de instalación existente	C.1.12
2	Ampliación de sedimentador de Planta de Concreto	R.D. N° 180-97-EM/DGM R.D. N° 295-2015-EM/DGAAM	Mejoramiento de instalación existente	C.5.41
3	Techado de área de carguío de concreto – Planta de concreto NV. "P" Mina.	R.D. N° 180-97-EM/DGM R.D. N° 295-2015-EM/DGAAM	Mejoramiento de instalación existente	C.1.12
4	Tolvin para dosificación de Dramix	-----	Nuevo	C.1.12
5	Techo para compresora para transvase de cemento	R.D. N° 180-97-EM/DGM R.D. N° 295-2015-EM/DGAAM	Mejoramiento de instalación existente	C.1.12
Componentes auxiliares				
6	Cerco de zona industrial Huanzalá	-----	Nuevo	C.1.12
7	Depósito para repuestos de equipos de Planta Concentradora	-----	Nuevo	C.1.22
8	Ampliación y Mejoramiento de Talleres, Oficinas y Almacén para contratas	R.D. N° 295-2015-EM/DGAAM R.D. N° 0149-2017-SENACE/DCA	Mejoramiento de instalación existente	C.5.41
9	Escaleras de acceso a laboratorio químico	-----	Nuevo	C.1.12
10	Construcción de nave para taller de mantenimiento planta, depósito de laboratorio metalúrgico, depósito de SS.GG., depósito de cemento y cal	R.D. N° 295-2015-EM/DGAAM R.D. N° 0149-2017-SENACE/DCA	Mejoramiento de instalación existente	C.1.12
11	Escaleras metálicas de acceso a oficinas de Planta Concentradora	-----	Nuevo	C.1.12
12	Laboratorio Metalúrgico	-----	Nuevo	C.1.12
13	Depósito de planchas y pinturas	-----	Nuevo	C.1.12
14	Depósito de aceites	-----	Nuevo	C.1.12
15	Estacionamiento de equipos pesados	-----	Nuevo	C.1.12
16	Talleres de reparación	-----	Nuevo	C.1.12

⁵ Mediante el Trámite N° DC-3 M-ITS-00211-2024 de fecha 28 de noviembre de 2024, el Titular retiró los siguientes objetivos denominados: "Instalación de tubería del F-Sur al P-Sur", "Derivación Filtraciones del ex Botadero IX-3360", "Tubería adicional del IX-1800 al GX-1800 para agua de mina", "Tubería adicional de la filtración al pie del bofedal de Recuerdo hasta GX-1800", "Tubería adicional del IPS al HX-2400 para agua de mina", "Tubería adicional del HX-2200 al bofedal de Recuerdo para agua residual" y "Tubería adicional del HX-2400 al bofedal de Recuerdo para agua residual". Cabe señalar que los demás objetivos se mantienen para el Segundo ITS Huanzalá.

Nº	Objetivo	Resolución Directoral que aprueba IGA asociado a la propuesta	Propuesta de cambio	Sustento Normativo (*)
17	Depósito para generadores	-----	Nuevo	C.1.22
18	Laboratorio Geomecánico (zona de ex colegio)	R.D. N° 180-97-EM/DGM	Reúso de una instalación existente	C.1.12
19	Planta Solar fotovoltaica de 500 kW	R.D. N° 180-97-EM/DGM	Mejoramiento	C.5.41
20	Ampliación Relleno Sanitario	R.D. N° 0600-2008/DIGESA/SA	Ampliación de instalación existente	C.5.15
Manejo de Agua y otras instalaciones				
21	Perforación (Ducto) para derivación de agua residual a interior mina en el IX-3360	R.D. N° 180-97-EM/DGM R.D. N° 0149-2017-SENACE/DCA	Mejoramiento	C.5.41
Servicios para el personal				
22	Reubicación de oficinas de Mina y mejoramiento de las instalaciones del Nivel P Sur	R.D. N° 180-97-EM/DGM	Mejoramiento de instalación existente	C.1.12

Fuente: Segundo ITS Huanzalá.

(*) Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM.

2.3.3. Área efectiva o de influencia ambiental directa

El área efectiva y el área de influencia ambiental directa de la Unidad Minera Huanzalá fueron aprobadas en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Proyecto Ampliación y Modificación de Componentes de la Unidad Minera Huanzalá, mediante Resolución Directoral N° 295-20215-EM/DGAAM, de fecha 30 de julio de 2015.

El área efectiva aprobada está conformada por un (01) polígono de área de actividad minera y dos (02) polígonos de área de uso minero, las mismas que son presentadas en coordenadas UTM WGS-84. De la revisión efectuada, se advierte que parte del componente auxiliar Cerco Perimétrico de la zona Industrial Huanzalá, planteado en el Segundo ITS Huanzalá, se encuentran fuera del límite del área efectiva aprobada, por lo que se propone modificar el área de actividad minero de forma que se contemple la totalidad de dicho componente. Por lo tanto; las coordenadas actualizadas del polígono del Área de Actividad Minera se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 2. Coordenadas del Área de Actividad Minera

Vértice	Sistema de Coordenadas UTM Datum WGS84, Zona 18 Sur		Vértice	Sistema de Coordenadas UTM Datum WGS84, Zona 18 Sur	
	Este	Norte		Este	Norte
A	278 671.14	8 908 156.78	Ñ2	280 895.19	8 907 923.65
B	278 768.58	8 908 268.48	Ñ3	280 806.60	8 907 865.02
C	278 822.17	8 908 111.88	O	281 860.10	8 906 234.37
D	279 931.59	8 907 915.33	P	281 430.50	8 906 005.59
E	280 174.60	8 907 892.10	Q	281 239.60	8 906 266.82
F	280 175.00	8 907 953.47	R	280 861.00	8 906 787.00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Vértice	Sistema de Coordenadas UTM Datum WGS84, Zona 18 Sur		Vértice	Sistema de Coordenadas UTM Datum WGS84, Zona 18 Sur	
	Este	Norte		Este	Norte
G	280 138.16	8 908 068.83	S	280 220.90	8 907 766.28
H	279 852.09	8 908 302.40	T	279 399.10	8 907 880.80
I	279 185.39	8 909 028.22	U	278 993.10	8 907 927.37
J	277 611.64	8 910 942.09	V	278 257.30	8 907 119.21
K	278 382.31	8 911 477.37	W	276 489.00	8 906 112.35
L	280 544.16	8 908 293.28	X	276 202.10	8 906 783.22
M	281.355.73	8 908 504.24	Y	276 690.00	8 907 134.27
N	281 416.08	8 908 286.70	Z	277 605.70	8 907 396.44
Ñ1	280 839.69	8 908 022.78	AA	278 564.60	8 908 064.56

Fuente: Segundo ITS Huanzalá

De esta manera, realizando esta modificación, todos los componentes propuestos en el Segundo ITS Huanzalá, están incluidos dentro de la nueva área efectiva, la cual permanece dentro del área de influencia ambiental directa de la U.M. Huanzalá, que cuenta con un instrumento de gestión ambiental aprobado y vigente.

2.3.4. Línea Base Ambiental y Social

Con la finalidad de caracterizar la línea base ambiental del área de estudio asociada al Segundo Informe Técnico Sustentatorio de la Unidad Minera Huanzalá, se ha considerado la información contenida en los siguientes estudios:

- ✓ Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Ampliación y Modificación de Componentes de la Unidad Huanzalá (ACOMISA, 2015) aprobado mediante la R.D. N°295-2015-EM/DGAAM el 30 de julio del 2015.
- ✓ Primer Informe Técnico Sustentatorio de "Modificación e Incorporación de Componentes Auxiliares" U.M. Huanzala, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0149 -2017 SENACE/DCA
- ✓ Segunda Modificación del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera Huanzalá aprobado mediante Resolución Directoral N° 025 -2022/MINEM-DGAAM el 4 de febrero del 2022.

En conjunto se ha utilizado la información proveniente de:

- ✓ Monitoreos realizados por Minera Santa Luisa S.A. en la zona como parte del Plan de Manejo Ambiental en sus distintos IGAs aprobados (calidad de aire, ruido ambiental, calidad de agua superficial y biología).

A continuación, se procede a realizar la descripción de los factores ambientales que caracterizan el área de estudio del Proyecto.



Medio físico

Fisiografía.- La unidad minera Huanzalá se encuentra en las estribaciones orientales del nevado del Burro (prolongación sur de la Cordillera Blanca), aproximadamente entre los 3900 msnm y 4400 msnm. Se caracteriza por tener un relieve escarpado, con cerros empinados y quebradas de cauce joven e intensa erosión. El área de estudio se encuentra comprendida dentro de la zona altoandina y está formada principalmente por el río Torres, desde la confluencia de la quebrada Palmadera hasta la laguna Contaycocha, incluyendo, además, a las quebradas Cachina, Chuspich, Chocopata y Tanash. Donde se identificó el **Valle Glacial (V-g)**, relieve por el que circula o ha circulado un glaciar y se caracteriza por presentar un perfil en forma de "U", rasgo principal que permite diferenciar este tipo de relieve por el cual se desliza o ha deslizado el hielo y **Montaña de 0 – 1000 m (Ma) de elevación con pendientes mayores a 30°**, Elevación natural del terreno cuya altura está en función de las fuerzas endógenas (tectonismo) y factores exógenos (erosión y meteorización), además su declive (ladera) está en función de la erosión y meteorización del ambiente. El relieve es bastante accidentado, con zonas de afloramientos rocosos y fuerte pendiente hasta zonas planas. Debido a la fuerza gravitacional, los taludes de gran inclinación tienen poca o casi nada de materia orgánica, y en sus bases se han desarrollado abanicos aluviales y conos de detritos. Estas pendientes con poco suelo y poco material orgánico no son apropiadas para la agricultura o pastoreo, y, por tanto, son inestables y susceptibles a la erosión hídrica característica de la región Andina.

Geología.- La geología regional de la Unidad Minera Huanzalá se encuentra ubicada en la provincia metalogénica Andina Occidental, dentro de la subprovincia polimetálica del altiplano. Esta provincia constituye el área mineralizada de Mayor extensión, y se desarrolla entre la subprovincia Cuprífera del Pacífico y el borde occidental de la Cordillera Oriental. Se caracteriza por su mineralización variada (polimetálica), principalmente del tipo filoniano y de reemplazo de contacto con minerales de plomo, plata, zinc, cobre, oro y otros secundarios como tungsteno, mercurio, antimonio, estaño y otros asociados a rocas sedimentarias y volcánicas del geosinclinal andino, con origen hidrotermal, principalmente; asimismo, la geología local, se encuentra sobre las Formaciones Chimú, Santa, Carhuaz y Pariahuanca del Jurásico Superior - Cretáceo Inferior (Grupo Goyllarisquizga). Principalmente las 3 primeras formaciones se ubican en el flanco invertido de un sinclinal volcado, de tal manera que dichas formaciones suprayacen de la más reciente a la más antigua, intruidas luego por un Pórfido Cuarzífero como una manifestación extrusiva de una Granodiorita (Ígnea) en el Pleistoceno (Stewart y otros 1974) muestran la geología local de la unidad minera y del área del proyecto. El Pórfido Cuarzífero al parecer intruye a la Formación Chimú a manera de un Lacolito y en la Formación Santa está presente a manera de Diques y Sills relativamente paralelos a la estratificación. El Stock tiene una forma elipsoidal con aproximadamente 2 km. de longitud y 200 m de ancho, los Diques y Sills tienen anchos variables que oscilan entre 2 m y 50 m con una exposición total de aproximadamente 6 km (epigenético). Al parecer el Pórfido Cuarzífero es posterior al fallamiento habiendo cortado y/o intruido sobre las fallas. La Formación Santa está constituida por 2 miembros: El miembro superior de un espesor de 120 m., compuesto de calizas con intercalaciones de lutitas y el miembro inferior con un espesor de 40 m., compuesto de areniscas, lutitas, calcarenitas y capas delgadas de calizas. La estratificación presenta un rumbo de N 30°-50° W y un buzamiento de 50° a 70° NE. En el Plano 8-3, se muestra el Mapa Geológico Local de la UM Huanzalá.



Geomorfología.- La UM Huanzalá se encuentra comprendida entre la Cordillera Huanzalá y Cerro Huayllas aproximadamente a una altura de 3900 a 4400 msnm. La geomorfología del área del proyecto muestra en general es un relieve topográfico accidentado, formado por valles glaciares y montañas de roca sedimentaria. En el área de la UM Huanzalá se ha identificado unidades geomorfológicas de Valle Glaciar, Montaña de Roca Sedimentaria, Altiplanicie de roca volcánica y Nevados.

Suelos.- La descripción de las características fisicoquímicas y eco geográficas de los suelos encontrados en el área de estudio se ha elaborado en base al estudio de suelos correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Ampliación y Modificación de Componentes de la Unidad Huanzalá (ACOMISA, 2015). Donde se observa que los suelos muestran desarrollos edáficos, que se manifiestan tanto en un horizonte superficial con menor acumulación de materia orgánica, como en otros casos que muestran un horizonte cámbico, debido a cierto cambio que se produce en un horizonte subsuperficial a consecuencia de los procesos de formación del suelo.

Capacidad de uso mayor de tierras.- La Capacidad de Uso Mayor constituye la parte interpretativa del estudio de suelos, en la que se suministra al usuario información sobre el potencial o la oferta natural de las tierras para fines agrícolas, pecuarios, forestales o de protección, así como las limitaciones de uso y las prácticas de manejo y conservación que eviten su deterioro. El sistema de clasificación se expresa de acuerdo con el uso adecuado de las tierras para fines agrícolas, pecuarios, forestales o de protección, el mismo, que se clasifica en base al Reglamento de Clasificación de Tierras establecido por D.S. N° 017-2009-AG: Tierras Aptas para Pastos (P), Tierras de Protección (X) y Tierras aptas para pastos – Tierras de protección (Símbolos P - X).

Uso actual de tierras.- Para la descripción de uso actual y futuro de las tierras del área de estudio, se tomó como referencia al Sistema de Nueve Categorías de la Unión Geográfica Internacional – UGI. El Sistema de Nueve Categorías de la Unión Geográfica Internacional, va en orden descendente de acuerdo con la intensidad del uso de la tierra: Centros poblados y tierras no agrícolas, Horticultura, Árboles y otros cultivos permanentes, Tierras de cultivo, Pastos mejorados permanentes, Praderas no mejoradas, Tierras boscosas, Pantanos y ciénagas y Tierras improductivas; La información obtenida fue agrupada en cuatro categorías de uso de la tierra, dentro de las cuales se ha determinado subcategorías de uso actual, de acuerdo con la predominancia de los componentes dentro de las unidades identificadas en el área de estudio como son: Terrenos urbanos e instituciones públicas y privadas, Terrenos con pastos naturales, Terrenos Húmedos y Terrenos Improductivos.

Clima / Meteorología.- La unidad Minera Huanzalá se encuentra en la Región Puna, según la clasificación de las ocho regiones del Perú, llamada también Alto Andina, o Muy Fría. Esta región va desde los 4,000 msnm a los 4,800 msnm. El clima es frío, las temperaturas mínimas se producen entre mayo y agosto y la época con lluvias va de octubre a abril.

Hidrología.- El ámbito de estudio se encuentra en la parte central y occidental del territorio peruano, en la región natural de la Sierra. Políticamente, el área de estudio se sitúa en el distrito de Huallanca y provincia de Bolognesi del departamento y región Ancash. Hidrográficamente, se extiende en la subcuenca del río Torres, afluente

importante de la margen izquierda de la subcuenca del río Vizcarra que forma parte del sistema de la margen izquierda de la cuenca del río Marañón, integrando a su vez el sistema hidrográfico del Amazonas, que vierte sus aguas al Océano Atlántico. La cuenca donde se ubican las instalaciones de la mina se ha delimitado considerando a la Laguna Contaycocha como punto de cierre sobre la Quebrada Torres, conformada por la confluencia de las Quebradas Pucarrajo y Retama. A lo largo de su curso recibe los aportes de las Quebradas El Palmar por la margen izquierda y Tanash y Chuspich por la margen derecha.

Hidrogeología. Para la descripción hidrogeológica de la zona del proyecto, se cuenta con el informe técnico "Actualización Hidrogeológica de la Unidad Minera Huanzalá" elaborado por Amphos 21 Consulting Perú S.A.C, 2019. El estudio se centra fundamentalmente en la integración de nueva información generada en los últimos años referente a los niveles piezométricos y flujos, como insumo para la actualización del modelo conceptual y numérico, para mejorar las predicciones realizadas de cara a un futuro desarrollo minero. Se puede definir 4 grandes grupos de unidades hidrogeológicas como: detrítica, Sedimentaria con permeabilidad baja, Sedimentaria con permeabilidad media y Sedimentaria con permeabilidad media a alta.

Medio biológico

La descripción del medio biológico se realizó en base a trabajos de campo en enero 2022 (época húmeda) y agosto 2022 (época seca) como parte del monitoreo biológico del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Ampliación y Modificación de Componentes de la Unidad Huanzalá aprobado mediante Resolución Directoral N° 295-2015-EM/DGAAM. El Titular ha determinado que los componentes propuestos se ubicarán en las unidades de vegetación: zona industrial, pajonal, roquedal y césped de puna.

Flora silvestre. – Se registraron un total de 117 especies distribuidas en 33 familias en la época húmeda y 69 especies agrupadas en 24 familias en la época seca. Del total, dos (02) especies se encuentran en categorías de conservación nacional (Decreto Supremo N° 043-2006-AG): *Baccharis genistelloides* (NT: Casi amenazado) y *Senecio rhizomatus* (VU: vulnerable). Asimismo, ocho (08) especies son consideradas como Casi amenazada (NT) por la UICN, entre las cuales se reporta: *Azorella crenata*, *Brachyotum naudinii* y *Hesperomeles cuneata*. Además, una especie se encuentra en el Apéndice II de la CITES *Myrosmodes sp.* No se reporta la presencia de especies endémicas.

Fauna silvestre. – Respecto a las aves, se registraron 32 especies agrupadas en 14 familias en la época húmeda y 17 especies distribuidas en 13 familias en la época seca. Entre estas especies no se reportan especies categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, sin embargo, se reportan tres (03) especies como Casi amenazadas (NT): *Metallura phoebe*, *Aglaeactis cupripennis* y *Phalacrocorax megalopterus* según la UICN. Además, se reporta que estas tres especies también están incluidas en el Apéndice II CITES. Asimismo, se reporta la presencia de cuatro especies endémicas: *Metallura phoebe*, *Geococcyx serrana*, *Geositta saxicolina* y *Scytalopus affinis*.

En cuanto a los anfibios y reptiles, se registraron 03 especies distribuidas en 03 familias en la época húmeda y 02 especies agrupadas en 02 familias en la época seca. No se reportan especies categorizadas según el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, sin embargo; respecto a la UICN se reporta una especie Casi amenazada (NT) *Liolaemus chavin*, una especie Preocupación menor (LC) *Gastrotheca peruana* y una especie Vulnerable (VU) *Pleurodema marmoratum*. Ninguna especie está considerada en los Apéndices CITES, sin embargo, la especie *Liolaemus chavin* es considerada endémica.

En cuanto a los mamíferos, se registraron 04 especies agrupadas en 03 familias en la época húmeda y 01 especie en la época seca. No se reportan especies consideradas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, así como tampoco según la UICN y CITES, sin embargo, se reporta una especie endémica *Calomys sorellus*.

Hidrobiología. – Se registraron 19 especies de fitoplancton tanto en la temporada húmeda como en la seca mientras que no se registraron especies de zooplancton. En relación con el perifiton, se reportan 25 especies de microalgas y 03 especies de microorganismos en ambas temporadas. Respecto a macroinvertebrados bentónicos se determinaron 18 especies en la temporada húmeda y 27 especies en la temporada seca. En cuanto a necton, no se colectó ninguna especie para ambas temporadas, pero se tiene referencias previas de la presencia de *Oncorhynchus mykiss* "Trucha arcoíris".

Ecosistemas frágiles. – Para el entorno del proyecto, se reporta la presencia de ecosistemas frágiles humedales bofedales y una laguna, de acuerdo con la Ley General del Ambiente (artículo 99) aprobada mediante Ley 28611 y modificatoria. Las distancias más cercanas a los componentes mineros varían desde 0.25 km respecto a bofedales y de 1.33 km respecto a la laguna Contaycocha.

Medio social

El Titular señala que la Línea de Base Social (LBS) fue preparada a partir de información de fuentes primarias y secundarias sobre el área de estudio de la Unidad Minera Huanzala; así mismo, se ha tomado información incluida de la Segunda Modificación de EIA del Proyecto de Ampliación y Modificación de componentes de la Unidad Minera Huanzala (ACOMISA, 2015). La información ha sido tomada del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Proyecto Ampliación y Modificación de Componentes de la Unidad Minera Huanzala, aprobado mediante R.D. N° 295-2015-EM/DGAAM del 30 de Julio de 2015.

Área de Influencia Social

Indica el Titular que de acuerdo con los criterios definidos en el EIA del Proyecto Ampliación y Modificación de Componentes de la Unidad Minera Huanzala (R.D. N° 295-2015-EM/DGAAM), se considera área de influencia social directa para la presente Modificación del Plan de Cierre de Minas de la Unidad Minera Huanzala a:

Área de Influencia Social Directa (AISD):

La capital del Distrito de Huallanca, el cual se encuentra a una distancia de 8.7 Kilómetros del proyecto.

El Área de Influencia Social Directa abarca un total de 6382.01 Has.

Área de Influencia Social Indirecta

Distrito de Huallanca, provincia de Bolognesi de la Región Ancash. Abarca un total de 81822.84 Has.

A continuación, se presenta una breve descripción de las principales características socioeconómicas del AISD, de acuerdo con la información presentada por el Titular:

Demografía

Según datos del Censo 2007, en el centro poblado de Huallanca habitaban 4,783; de ellos el 51.9% representaba a los hombres y el 48.1% a las mujeres. La población entre 15 a 64 años, que se relaciona con la edad de trabajar, estaba conformada por el 59.5%; mientras que la población menor de 15 años, lo que demográficamente se denomina población joven, alcanzaba el 35.8%. El grupo de personas mayores de 65 años estaba representado por el 4.7%.

En Huallanca, la mayoría de las familias son de tipo nuclear, conformado por padres e hijos, encontrándose que el 23.1% eran los jefes de familia. No obstante, se registró que el 15.9% eran otros miembros de familia, el cual se relaciona con las familias extensivas.

Infraestructura Social y Física**Características de la Vivienda.** -

Con relación a la tenencia de la vivienda, el 64% de los encuestados señaló residir en viviendas que son de su propiedad, mientras que el 24% habitaban en viviendas en condición de alquiler, este grupo se refería a aquellos que mencionaron vivir solo y/o haber llegado a Huallanca por razones laborales.

El principal material de construcción de las paredes de las viviendas es de tapial, representado por el 78%, seguido por el material noble, 22%. Con relación a los servicios básicos, el abastecimiento de agua en Huallanca se da principalmente mediante la red pública de agua, siendo el 90% de encuestados que así lo señalaron; aunque el agua que consumen no recibe el tratamiento necesario; mientras que el 6% de encuestados señaló consumir el agua proveniente de un pilón público y el 4% de fuentes naturales, como río, acequia o canal. El servicio de energía eléctrica es casi masivo en las viviendas visitadas, con el 94%, y solo el 6% de los encuestados usan vela. Además, el combustible empleado en la cocina principalmente es el gas, seguido de la leña.

Transporte y Comunicación. -

El acceso desde Lima se realiza por vía terrestre desde la carretera Panamericana Norte, hasta Conococha por carretera asfaltada con una distancia de 356 km, desde donde se dirige por un desvío al distrito de Huallanca. Así mismo, la población se moviliza por transporte público mediante diversas empresas existentes en la zona, los cuales trasladan a las personas desde Huallanca a diversos lugares de la provincia y la ciudad de Lima, con una frecuencia diaria.

Actividad Agropecuaria

La información que se describe a continuación se refiere a los datos sobre la actividad agrícola, cuya información se refiere a los miembros de las asociaciones: Asociación de

Propietarios de Predios Palmadera y Pucayacu I y II y en Asociación de propietarios Mauro Aquino.

Con respecto a la actividad agrícola, en los poblados del área de influencia directa social, el producto de mayor rendimiento es la papa. También, para el caso del grupo de personas residentes en el centro poblado de Huallanca, que realizan la actividad agrícola en predios de la comunidad campesina de Huallanca, el cual se encuentra fuera del área de influencia, se estima que producen 8,500 kg de papa por hectárea, la Asociación ASPROCCOSH también produce una cantidad similar, mientras que la Asociación de Propietarios Palmadera y Pucayacu I y II tienen un rendimiento de 7,000 kg de papa por hectárea. Además, la Asociación de Propietarios Palmadera y Pucayacu I y II produce 30,000 kg por hectárea de pasturas por corte (APDCM, 2012).

Con relación al Uso de las Tierras por los Pobladores: Los ganaderos beneficiarios de la U.M. Huanzalá poseían en su mayoría tierras comunales en usufructo privado, asignadas y reconocidas por la comunidad. Cada familia tenía en promedio 89.1 ha, con rangos que van desde aquellas que solo poseen 18.0 ha, hasta las que cuentan con 278.0 ha. Respecto al uso de las tierras asignadas por familia, se tiene que el 96.4% de las hectáreas por familia está destinada para pastos naturales, mientras que solo el 1.5% de hectáreas están destinadas para uso agrícola.

En cuanto a la Ganadería: La población dedicada a la actividad pecuaria se dedica principalmente a la crianza del ganado vacuno y ovino; también a la crianza de animales menores como cuyes, gallinas de corral, porcinos; y, caballos. Siendo la raza de tipo criollo la que predomina en la mayor parte de los animales.

Empleo e ingresos. -

Según la población encuestada, el 37% dijeron que la principal actividad económica es la minería, le sigue en orden de importancia la ganadería con el 31%, quienes señalaron que esta actividad es permanente en la zona; en menor frecuencia, mencionaron a la agricultura, comercio y otros. Además, el 60% de encuestados señalaron que los ingresos por hogar son menores a S/. 600 mensuales; y solo el 8% indicó que el monto que recibían era entre S/. 601 y S/.1000 o alrededor del sueldo básico vital; en cambio, el 14% dijo que los ingresos fluctúan entre S/.2001 y S/. 5000.

Educación. -

Con relación al analfabetismo, la población que no cuenta con nivel educativo es mayor en el caso de las mujeres con 80 casos, frente a los 26 casos de los varones. La infraestructura educativa es la siguiente:

Cuatro (04) instituciones educativas de nivel primaria, las cuales pertenecen a la UGEL Bolognesi, siendo tres (03) de tipo pública y una (01) de tipo privado.

Dos (02) instituciones educativas de nivel secundaria de gestión pública.

Salud. -

En Huallanca, según el registro de establecimientos de salud, se encuentran un centro de salud, a cargo del MINSA. En el Campamento minero Huanzalá hay un policlínico correspondiente a la administración del sector privado, el cual brinda atención médica solo a los trabajadores de la Compañía Minera Santa Luisa. El centro de salud no tiene el servicio de internamiento, y brinda el servicio a la población en general de Huallanca.

Organización. -

Existen diversas organizaciones sociales, de ellas, las que cuentan con convenios con CMSL son las siguientes:

La Comunidad Campesina de Huallanca

La Asociación de Propietarios de la Cuenca Contaycocha Shuyana (ASPROCCOSH).

La Asociación de Propietarios de Predios Palmadera y Pucayacu I y II.

La Asociación "Frente Cívico de Defensa y Desarrollo de Huallanca".

Municipalidad Distrital de Huallanca.

Opiniones sobre la actividad minera. -

La información presentada por el Titular tiene como fuente a ACOMISA, EIA Proyecto de Ampliación y Modificación de componentes de la UMH, aprobado con la R.D. N° 295-2015-EM/DGAAM.

Del total de participantes en el estudio, el 72% opina estar de acuerdo con la presencia de la actividad minera en la zona por su contribución con el desarrollo de la zona. No obstante, un grupo de los encuestados señaló que la empresa aun no cumple con los compromisos; en cambio otro grupo dio sus opiniones sobre la empresa minera son positivas, relacionadas con el apoyo social que brinda, cumplimiento de los compromisos y otros. Las principales expectativas de apoyo por parte de la Compañía Minera Santa Luisa que señalaron los encuestados se refiere a la mejora del servicio educativo (20%), seguido del fortalecimiento de las actividades económicas de la zona (16%) y otros.

Arqueología. -

El Titular señala que la CMSL cuenta con el Proyecto de Evaluación Arqueológica de la Unidad Minera Huanzalá, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 000202-2022-DCIA/MC. Añade el Titular que tal como se aprecia en el Plano 15-3, las áreas poligonales identificadas no se superponen con los componentes propuestos en el presente Segundo ITS Huanzalá: "Modificación e Incorporación de Componentes Auxiliares". Además, dichos polígonos se encuentran a una distancia considerable de los componentes planteados.

2.3.5. Justificación de la modificación propuesta

La justificación de los cambios propuestos es la siguiente:

Cuadro N° 3: Justificación de cambios propuestos en el Segundo ITS Huanzalá

Código	Objetivo específico	Condición en el 2ITS	Justificación
Instalaciones de Procesamiento			
1	Ampliación lecho de secado de lodos en Planta de Concreto	Mejoramiento de instalación existente	La ampliación, permitirá un mejor manejo de los lodos generados en la limpieza del sedimentador de la Planta de Concreto; los lodos se almacenan allí temporalmente para que pueda secar y luego ser finalmente dispuesto en interior mina.
2	Ampliación de sedimentador de Planta de Concreto	Mejoramiento de instalación existente	Permitirá un mejor manejo del efluente de la Planta de Concreto durante el proceso de operación y limpieza.



Código	Objetivo específico	Condición en el 2ITS	Justificación
3	Techado de área de carguío de concreto – Planta de concreto NV. "P" Mina.	Mejoramiento de instalación existente	Permitirá reducir el volumen de agua de lluvia que ingresa a la poza de sedimentación, además de proteger al personal que desarrolla labores de carguío de mezcla en la Planta de Concreto.
4	Tolvin para dosificación de Dramix	Nuevo	Permitirá optimizar el manejo del Dramix en el proceso de preparación del shocrete, lo que contribuirá a evitar incidentes o lesiones ergonómicas a los operadores de la planta de concreto.
5	Techo para compresora para transvase de cemento	Mejoramiento de instalación existente	Permitirá proteger el equipo retardando el proceso de desgaste.
Componentes auxiliares			
6	Cerco de zona industrial Huanzalá	Nuevo	Mejorar y facilitar la seguridad limitando el acceso a la zona industrial solo a personal autorizado. Dotar de una estructura segura que impida el ingreso de personas externas y animales hacia la zona operativa de Mina y Planta Concentradora, evitando la ocurrencia de incidentes y la sustracción de activos de la empresa.
7	Deposito para repuestos de equipos de Planta Concentradora	Nuevo	El depósito permitirá gestionar, clasificar y organizar los repuestos y/o recambios procedentes de la Planta Concentradora, evitando la contaminación del suelo por contacto directo con el piso.
8	Ampliación y Mejoramiento de Talleres, Oficinas y Almacén para contratistas	Mejoramiento de instalación existente	Permitirá contar con instalaciones apropiadas para uso como talleres, oficinas y almacén para las contratistas de la división mina, que cumplan con los estándares de seguridad y manejo ambiental de residuos y otros durante su funcionamiento.
9	Escaleras de acceso a laboratorio químico	Nuevo	Permitirá un desplazamiento seguro del personal desde los campamentos hacia el laboratorio químico y viceversa; actualmente se desplazan al costado de la vía por donde transitan los volquetes; permitirá reducir la probabilidad de accidentes por atropellamiento.
10	Construcción de nave para taller de mantenimiento planta, depósito de laboratorio metalúrgico, depósito de SS.GG., depósito de cemento y cal	Mejoramiento de instalación existente	Brindar las mejores condiciones para realizar actividades de servicios como mantenimiento mecánico de equipos de planta concentradora y trabajos de soldadura y finalmente para depósito y almacenamiento de insumos y materiales que se emplean en la unidad.
11	Escaleras metálicas de acceso a oficinas de Planta Concentradora	Nuevo	Permitirá un desplazamiento seguro del personal desde el paradero de bus hacia la Planta Concentradora y viceversa; actualmente se desplazan al costado de la vía por donde transitan las camionetas y equipos pesados; permitirá reducir la probabilidad de accidentes por atropellamiento.



Código	Objetivo específico	Condición en el 2ITS	Justificación
12	Laboratorio Metalúrgico	Nuevo	Permitirá tener un lugar debidamente implementado para las pruebas metalúrgicas y optimización de procesos.
13	Depósito de planchas y pinturas	Nuevo	Implementar instalaciones apropiadas para gestionar, clasificar y organizar planchas metálicas y pinturas según las necesidades de la división mantenimiento mina, que cumplan con los estándares de seguridad y manejo ambiental de residuos.
14	Depósito de aceites	Nuevo	Implementar instalaciones apropiadas para gestionar, clasificar y organizar los aceites que se adquieren según las necesidades de la división mantenimiento mina, que cumplan con los estándares de seguridad y manejo ambiental de residuos.
15	Estacionamiento de equipos pesados	Nuevo	Implementar un área apropiada para estacionar y ubicar los vehículos pesados de interior mina antes del ingreso al taller central de mantenimiento mina para su reparación o mantenimiento.
16	Talleres de reparación	Nuevo	Implementar instalaciones apropiadas para uso como talleres de reparación de máquina perforadora y reparación de llantas, que cumplan con los estándares de seguridad y manejo ambiental de residuos y otros durante su funcionamiento.
17	Depósito para generadores	Nuevo	Dotar de una estructura segura para almacenar hasta un máximo de 06 generadores eléctricos al costado de la Casa de Fuerza.
18	Laboratorio Geomecánico (zona de ex colegio)	Reúso de una instalación existente	Se habilitará este laboratorio que permitirá contar con espacio debidamente adecuado para realizar la pruebas geomecánicas. Será implementado aprovechando instalaciones existentes y que en la actualidad no tienen ningún uso.
19	Planta Solar fotovoltaica de 500 kW	Mejoramiento	Reducir los gases de efecto invernadero, como el CO ₂ , resultado de la combustión de combustibles utilizados directa o indirectamente para la generación de energía eléctrica.
20	Ampliación Relleno Sanitario	Ampliación de instalación existente	Habilitar e implementar la celda 03 con la finalidad de brindar la continuidad operativa del depósito y tratamiento de residuos no aprovechables, el mismo que será destinado para la disposición final de los residuos generados por las diferentes actividades.
Manejo de Agua y otras instalaciones			
21	Perforación (Ducto) para derivación de agua residual a interior mina en el IX-3360	Mejoramiento	Permitirá optimizar el manejo de agua de contacto en la unidad minera.
Servicios para el personal			
22	Reubicación de oficinas de Mina y mejoramiento de las instalaciones del Nivel P Sur	Mejoramiento de instalación existente	Permitirá optimizar las condiciones de los ambientes que albergan a los trabajadores de la Unidad Minera.

Fuente: Segundo ITS Huanzalá.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

2.3.6. Situación actual según el estudio ambiental aprobado y situación proyectada⁶

2.3.6.1. Descripción de componentes aprobados

2.3.6.1.1. Planta de concreto

La Planta de Concreto está ubicada también en la zona industrial y de actividad minera, y es parte de los componentes de la operación de la U.M. Huanzalá desde sus inicios de modo que se encuentra como componente aprobado en el Programa Adecuación y Manejo Ambiental de la Unidad de Producción Huanzalá (R.D. N° 180-97-EM/DGM del 06 de mayo de 1997). Así mismo, figura en la lista de componentes incluido en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Proyecto Ampliación y Modificación de Componentes de la Unidad Minera Huanzalá, aprobado mediante R.D. N° 295-2015-EM/DGAAM (30/07/2015).

Las instalaciones principales que conforman la Planta de Concreto son: cuatro (04) tolvas de agregados, faja horizontal e inclinada, una (01) mezcladora, depósito y tolva de cemento, dos (02) tanques de agua, caseta de control, depósito de aditivos, depósito de arena, sedimentador y lecho de secados.

2.3.6.1.2. Zona industrial de la U.M. Huanzalá

Como parte de las instalaciones relacionadas a las operaciones la U.M. Huanzalá, se tiene la zona industrial en la que se encuentran los diferentes talleres, laboratorios, almacenes, depósitos entre otros componentes auxiliares existentes. Indica que, en esta zona atienden las necesidades técnicas relacionadas al mantenimiento de equipos, pruebas de control, investigaciones, entre otros requerimientos relacionados a la operación de la planta concentradora. La operación de la planta de neutralización y las operaciones de minado principalmente. Precisa, que en el caso específico del presente Segundo ITS Huanzalá las propuestas incluyen nuevos componentes auxiliares o mejoras a los existentes.

2.3.6.1.3. Relleno Sanitario

Este componente cuenta con su propio estudio de impacto ambiental aprobado con R.D. N° 0600/2008/DIGESA/SA del 18 de febrero del 2008. Su construcción o implementación está autorizada en un área de 0.82 hectáreas.

2.3.6.1.4. Instalaciones para Manejo de aguas de mina

La U.M. Huanzalá cuenta con un sistema de manejo de aguas ácidas de mina informado desde el PAMA; está basado en sistemas de conducción de agua que lleva el agua ácida desde superficie, por interior de mina, hasta la Planta de Neutralización, está conformado por cunetas y piques de drenaje que comunican los distintos niveles en interior mina.

⁶ Solo se modifican aquellos componentes, procesos o actividades que son materia de solicitud de evaluación a través del Informe Técnico Sustentatorio y que cuentan con declaración de conformidad de la autoridad competente.

El sistema incluye la colección de los drenajes ácidos que se generan en las bocaminas del JPN e IPN y el Bofedal El Recuerdo que están ubicados en la UEA "El Recuerdo", en pozas de captación para luego ser conducidos a través de tuberías de polietileno hacia interior de mina a través de las bocaminas HX-2400 y GX-1800 respectivamente.

El agua ácida es conducida a interior mina desde los niveles de mayor cota hacia los de menor cota, de modo tal que todos los drenajes se conducen al Nivel P donde se encuentra la Planta de Tratamiento de Agua Ácida (Planta de Neutralización).

Actualmente, se da mantenimiento y limpieza a las tuberías de encauzamiento de agua ácida procedente de las bocaminas, para asegurar su buen funcionamiento.

2.3.6.1.5. Oficinas de mina y servicios de personal del Nivel P-Sur existentes

Estas instalaciones existentes son parte del PAMA aprobado con R.D. N° 180-97-EM/DGM 06/05/1997); y están dentro de la zona industrial, incluye las oficinas de la División Mina y sus contratistas, así como comedores, vestuarios y SSHH.

2.3.6.2. Descripción de los procesos y/o componentes propuestos

2.3.6.2.1. Ampliación de lecho de secado de lodos en Planta de Concreto (Mejoramiento).

Esta ampliación permitirá un mejor manejo de los lodos generados en la limpieza del sedimentador de la Planta de Concreto, permitiendo mejorar la eficiencia y capacidad operativa del proceso de secado. Es preciso señalar que los lodos se almacenarán allí temporalmente para que puedan secar y luego de ello se realiza su disposición final en interior mina. Las coordenadas UTM (WGS 84 - Zona 18) de ubicación de la ampliación del lecho de secado es la siguiente: 280 713E y 8 907 858 N.

La ampliación del lecho de secado incluirá la construcción de diversos elementos estructurales, como cimientos, muros, contrafuertes, losa y sistemas de drenaje. La capacidad de la ampliación de este lecho de lodos será de 16.16 m³ y la capacidad total luego de la ampliación será de 47.54 m³.

El proyecto de ampliación de lecho de secado de lodos en Planta de Concreto no se realizará actividades de movimiento de tierras para habilitación de accesos, pues la zona de trabajo se encuentra al costado de la Planta de Concreto y ya cuenta con los accesos necesarios.

2.3.6.2.2. Ampliación de sedimentador de Planta de Concreto (Mejoramiento).

La ampliación del sedimentador tiene como objetivo aumentar la capacidad de almacenamiento y mejorar la gestión de los lodos de la Planta de Concreto y con ello se logrará mejor eficiencia en el manejo del efluente de esta instalación, durante el proceso de operación y limpieza. Las coordenadas UTM (WGS 84 - Zona 18) de ubicación de la ampliación del sedimentador es la siguiente: 280 710E y 8 907 905 N.

La ampliación del sedimentador de la Planta de Concreto consiste en la construcción de un sedimentador al costado del sedimentador existente. La capacidad del sedimentador a construirse será de 74.69 m³ de mezcla de agua residual con lodos, y en solo lodos se estima una capacidad promedio de 42.00 m³.

La ampliación incluye la construcción de elementos como muros, losas y canales, utilizando concreto armado con especificaciones técnicas definidas.

Para el proyecto de ampliación de sedimentador de la planta de Concreto no se realizará actividades de movimiento de tierras para habilitación de accesos, pues la zona de trabajo se encuentra al costado de la Planta de Concreto y ya cuenta con los accesos necesarios.

2.3.6.2.3. Techado de área de carguío de concreto – Planta de concreto NV. "P"

El proyecto de techado permitirá cubrir el área de carguío en la Planta de concreto, garantizando la protección durante los periodos de lluvias y/o heladas. Indica que Mejorará las condiciones de trabajo del personal operador de los equipos mixer y operador de la planta de concreto cuando realizan actividades de preparación de mezcla para shotcrete. Las coordenadas UTM (WGS 84 - Zona 18) de ubicación de la ampliación del sedimentador es la siguiente: 280 730E y 8 907 869 N.

El proyecto de techado incluye la construcción de elementos civiles y metalmecánicos, así como la instalación de sistemas de drenaje y eléctricos.

Para el proyecto de Techado del área de carguío de concreto para shotcrete no se realizará actividades de movimiento de tierras para habilitación de accesos, pues la zona de trabajo se encuentra dentro de la planta de concreto que ya cuenta con los accesos necesarios.

2.3.6.2.4. Tolvín para dosificación de Dramix (Nuevo).

Esta propuesta permitirá optimizar el manejo del Dramix en el proceso de preparación del shotcrete, lo que contribuirá a evitar incidentes o lesiones ergonómicas a los operadores de la planta de concreto. Las coordenadas UTM (WGS 84 - Zona 18) de ubicación de este componente es la siguiente: 280 745E y 8 907 866 N.

El proyecto denominado Tolvín para dosificación de Dramix incluye la construcción de tres estructuras principales, una estructura de almacenamiento, una estructura de soporte y un techo.

Para los trabajos de construcción de Tolvín para dosificación de dramix no se realizará actividades de movimiento de tierras para habilitación de accesos, pues la zona de trabajo se encuentra dentro de la planta de concreto que ya cuenta con los accesos necesarios.

2.3.6.2.5. Techo para compresora para transvase de cemento. (Mejoramiento).

Esta propuesta constituye una mejora dado que permitirá proteger el equipo (compresora) retardando el proceso de desgaste. Las coordenadas UTM (WGS 84 - Zona 18) de ubicación de este componente es la siguiente: 280 729E y 8 907 877N.

La estructura del techo se implementará para cubrir la compresora utilizada para el trasvase de cemento a granel, de tal manera que la proteja de posibles excesos de humedad debido a las precipitaciones pluviales. Asimismo, señala que, la estructura tendrá una dimensión de 3.5 m de largo por 2.9 m de ancho, con una altura de 2.7m en su punto más alto y 2.2 m en su punto más bajo.

Para los trabajos de construcción del techo para compresora para transvase de cemento, no se realizará actividades de movimiento de tierras para habilitación de accesos, pues la zona de trabajo se encuentra dentro de la planta de concreto que ya cuenta con los accesos necesarios.

2.3.6.2.6. Cerco de zona industrial Huanzalá

Este proyecto permitirá mejorar y facilitar la seguridad limitando el acceso a la zona industrial solo a personal autorizado; dotar de una estructura segura que impida el ingreso de personas externas y animales hacia la zona operativa de Mina y Planta Concentradora, evitando la ocurrencia de incidentes y la sustracción de activos de la empresa. Las coordenadas UTM (WGS 84 - Zona 18) de ubicación de este componente se presenta en la siguiente tabla:

Cuadro N° 4: Ubicación del cerco de la zona industrial

N°	Descripción			Coordenadas UTM (WGS 84- Zona 18)	
				Este	Norte
1	Cerco de zona industrial Huanzalá	Tramo 1	inicio	280383	8'907,752
			fin	280853	8'907,903
		Tramo 2	inicio	280848	8'907,915
			fin	280623	8'907,997

Fuente: Segundo ITS Huanzalá

La implementación del cerco de la zona industrial en el Nivel "P" incluye dos tramos: el Tramo 01, con una longitud de 520 m y el Tramo 02, con una longitud de 375 m, sumando un total de 895 m. Ambos tramos convergen en la Garita de control.

Para la instalación de cerco perimétrico de malla metálica en el Nivel P, no se realizará actividades de movimiento de tierras para habilitación de accesos, pues la zona de trabajo en el nivel P, ya cuenta con los accesos necesarios.

2.3.6.2.7. Depósito para repuestos de equipos de Planta Concentradora

Este proyecto permitirá gestionar, clasificar y organizar los repuestos y/o recambios procedentes de la Planta Concentradora, evitando la contaminación del suelo por contacto directo con el piso. Las coordenadas UTM (WGS 84 - Zona 18) de ubicación de este componente es la siguiente: 279 896E y 8 908 090N.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

El depósito tendrá dimensiones de 17.1 m. de largo por 9.6 m. de ancho, con una altura máxima de 6.15m en la cumbrera desde el nivel de piso.

Para los trabajos de construcción del del depósito para repuestos de equipos de Planta Concentradora, no se realizará actividades de movimiento de tierras para habilitación de accesos, pues la zona de trabajo, ya cuenta con los accesos necesarios.

2.3.6.2.8. Ampliación y Mejoramiento de Talleres, Oficinas y Almacén para contratas.

Esta propuesta permitirá contar con instalaciones apropiadas para uso como talleres, oficinas y almacén para las contratas de la División Mina, de modo que las instalaciones cumplan con los estándares de seguridad y manejo ambiental de residuos y otros durante su funcionamiento. Las coordenadas UTM (WGS 84 - Zona 18) de ubicación de este componente es la siguiente: 280 264E y 8 907 872N.

La propuesta consiste en la ampliación del taller principal existente, la construcción de un taller adjunto, la construcción de oficinas y la instalación de un container para almacén de repuestos. Señala que estas instalaciones constituirán una mejora a las instalaciones existentes asignadas a contratas. También menciona que, la ampliación del taller principal existente se llevará a cabo extendiendo la estructura hacia la zona posterior en una longitud adicional de 4.70 m. Con esta ampliación, las dimensiones totales del taller serán de 17.10 m de largo y 9.60 m de ancho. La altura máxima en la cumbrera desde el nivel del piso será de 6.55 m.

Para la ampliación y mejoramiento de talleres, oficinas y almacén para contratas de la división de mina, no se realizará actividades de movimiento de tierras para habilitación de accesos, pues la zona de talleres de mantenimiento ya cuenta con los accesos necesarios.

2.3.6.2.9. Escaleras de acceso a laboratorio químico

Este proyecto permitirá dotar de una escalera de acceso desde la carretera de zona industrial hacia Laboratorio Químico y viceversa, mejorando la ruta de tránsito de personal que actualmente se desplaza por el costado de la vía por donde transitan los volquetes. Asimismo, indica que esta instalación favorecerá la seguridad del personal que transita en esta zona. Las coordenadas UTM (WGS 84 - Zona 18), de ubicación de este componente es la siguiente: 279 975E y 8 908 036N.

La instalación de la escalera involucra obras que incluyen la construcción de una losa y gradas de concreto simple, junto con la fabricación e instalación de elementos metálicos como soportes laterales, pasos de escalera, descansos y pasamanos; también contempla la pintura de las estructuras metálicas para garantizar su durabilidad y buen estado.

Para la construcción de escaleras de acceso a laboratorio no se realizará actividades de movimiento de tierras para habilitación de accesos, pues la zona de laboratorio químico ya cuenta con los accesos necesarios.

2.3.6.2.10. Construcción de nave para taller de mantenimiento planta, depósito de laboratorio metalúrgico, depósito de SS.GG., depósito de cemento y cal

Este proyecto permitirá brindar las mejores condiciones para realizar actividades de servicios como mantenimiento mecánico de equipos de planta concentradora y trabajos de soldadura, contar con depósito debidamente adecuado para el laboratorio metalúrgico y un depósito de cemento y cal debidamente acondicionado. Las coordenadas UTM (WGS 84 - Zona 18) de ubicación de este componente es la siguiente: 280 109E y 8 907 976N.

La construcción de las mejoras propuestas involucra inicialmente actividades de acondicionamiento del área de trabajo, procediendo a retirar las instalaciones existentes. Luego de ello se procederá con la implementación de las nuevas instalaciones propuestas como mejoras, lo cual involucra la ejecución obras civiles y metalmecánicas.

Se ejecutarán obras civiles de concreto simple y mampostería, también se ejecutarán obras de concreto armado, que comprenden específicamente la construcción de muros de contención, zapatas, columnas y losa de concreto.

Para la construcción de las instalaciones propuestas no se realizará actividades de movimiento de tierras para habilitación de accesos, pues la zona del proyecto ya cuenta con los accesos necesarios.

2.3.6.2.11. Escaleras metálicas de acceso a oficinas de Planta Concentradora

Este proyecto permitirá un desplazamiento seguro del personal desde el paradero de bus hacia la Planta Concentradora y viceversa; actualmente se desplazan al costado de la vía por donde transitan las camionetas y equipos pesados; permitirá reducir la probabilidad de accidentes por atropellamiento y favorecerá la seguridad del personal que transita en esta zona. Las coordenadas UTM (WGS 84 - Zona 18) de ubicación de este componente es la siguiente: 279 975E y 8 908 036N.

La instalación de la escalera involucra obras que incluyen la construcción de bases de concreto para soporte junto con la fabricación e instalación de elementos metálicos como soportes laterales, pasos de escalera, descansos y pasamanos. También se contempla la pintura de las estructuras metálicas para garantizar su durabilidad y buen estado.

Para la construcción de la escalera propuesta no se realizará actividades de movimiento de tierras para habilitación de accesos, pues la zona del proyecto ya cuenta con los accesos necesarios.

2.3.6.2.12. Laboratorio Metalúrgico

Esta propuesta permitirá tener un lugar debidamente implementado para las pruebas metalúrgicas y optimización de procesos. Las coordenadas UTM (WGS 84 - Zona 18) de ubicación de este componente es la siguiente: 280 297E y 8 908 012N.

La propuesta consiste en la implementación de un laboratorio debidamente distribuido y equipado el cual tendrá dos niveles. Para ello se requerirá realizar tanto obras civiles como metalmecánicas. Adicionalmente, el Laboratorio Metalúrgico propuesto contará con las instalaciones eléctricas necesarias.

Para la construcción de laboratorio metalúrgico propuesto no se tiene previsto realizar actividades de movimiento de tierras para habilitación de accesos, pues la zona del proyecto ya cuenta con los accesos necesarios.

2.3.6.2.13. Depósito de planchas y pinturas

Esta propuesta permitirá implementar instalaciones apropiadas para gestionar, clasificar y organizar planchas metálicas y pinturas según las necesidades de la división mantenimiento mina. Precisa que estas nuevas instalaciones cumplirán con los estándares de seguridad y manejo ambiental de residuos. Las coordenadas UTM (WGS 84 - Zona 18) de ubicación de este componente es la siguiente: 280 219E y 8 907 901N.

La propuesta consiste en la construcción de una estructura mixta de un solo nivel, que estará implementada sobre bases de concreto y estructuras metalmecánicas para paredes y techo. El depósito estará al costado noreste del taller de llantería. Las dimensiones serán 12.10 m. de largo y 7.00 m. de ancho, que hacen un área total de 84.70 m² de la cual 56.35 m² será destinado al almacenamiento de planchas metálicas y 28.35 m² para almacenamiento y disposición de pinturas según necesidad.

Para la construcción del depósito de planchas y pinturas de la división mantenimiento mina, no se realizará actividades de movimiento de tierras para habilitación de accesos, pues la zona del proyecto ya cuenta con los accesos necesarios.

2.3.6.2.14. Depósito de aceites

Esta propuesta permitirá implementar instalaciones apropiadas para gestionar, clasificar y organizar los aceites que se adquieren según las necesidades de la división mantenimiento mina. Precisa que estas nuevas instalaciones cumplirán con los estándares de seguridad y manejo ambiental de residuos. Las coordenadas UTM (WGS 84 - Zona 18) de ubicación de este componente es la siguiente: 280 215E y 8 907 880N.

La propuesta consiste en la construcción de una estructura mixta de un solo nivel, que estará implementada sobre bases de concreto y estructuras metalmecánicas para paredes y techo. El depósito estará al costado sureste del taller de llantería. Las dimensiones serán 5.0 m. de largo y 4.6 m. de ancho, que hacen un área total de 23m² para almacenamiento y disposición de aceites según necesidad de la división mantenimiento mina, también se contará con un sardinel de contingencia de altura de 0.35 m ante posibles potenciales derrames de estos hidrocarburos, así mismo una grúa de pluma giratoria para distribución y colocación de los cilindros de aceite, la altura máxima en la cumbrera desde el nivel de piso será de 5.8 m y el techo será de un agua con pendiente de 26.09 % con una cobertura final de techo tipo calaminon metálico Aluzinc TR-04.

Para la construcción del depósito de aceites de la división mantenimiento mina no se realizará actividades de movimiento de tierras para habilitación de accesos, pues la zona del proyecto ya cuenta con los accesos necesarios.

2.3.6.2.15. Estacionamiento de equipos pesados

Esta propuesta permitirá implementar un área apropiada para estacionar y ubicar los vehículos pesados de interior mina antes del ingreso al taller central de mantenimiento mina para su reparación o mantenimiento. Las coordenadas UTM (WGS 84 - Zona 18) de ubicación de este componente es la siguiente: 280 227E y 8 907 910N.

La propuesta consiste en la construcción de una losa de concreto armado de 213 m², subdividida por juntas de dilatación con material elastomérico. La losa contará con una pendiente de 1% para facilitar la evacuación de las aguas pluviales hacia un canal de recolección exterior. Este canal, estará hecho de concreto armado y equipado con una parrilla metálica, estará diseñado para manejar el drenaje de aguas de lluvia. Precisa que adicionalmente, se construirá un sardinel de contingencia en la parte posterior del estacionamiento para prevenir posibles derrames de hidrocarburos. El diseño estructural del estacionamiento de equipos involucra obras civiles y obras de metalmecánica.

Para la construcción de estacionamiento de equipos pesados de la división mantenimiento mina no se realizará actividades de movimiento de tierras para habilitación de accesos, pues la zona del proyecto ya cuenta con los accesos necesarios.

2.3.6.2.16. Talleres de reparación

Esta propuesta permitirá implementar instalaciones apropiadas para uso como talleres de reparación de máquina perforadora y reparación de llantas. Precisa que estas instalaciones cumplirán con los estándares de seguridad y manejo ambiental de residuos durante su funcionamiento. Las coordenadas UTM (WGS 84 - Zona 18) de ubicación de este componente es la siguiente: 280 210E y 8 907 882N.

La propuesta consiste en la instalación de dos contenedores que se utilizarán como talleres para la reparación de máquinas perforadoras y para la reparación de llantas. Precisa que estos talleres atenderán las necesidades y requerimientos de la división de mantenimiento mina. Cada contenedor tendrá las siguientes dimensiones: 6.06 m. de largo, 2.40 m de ancho y 2.50 m, lo que en total abarca un área de desplante de 29.09 m².

Para la instalación de los dos contenedores para taller de reparación de máquina perforadora y reparación de llantas de la división mantenimiento mina, no se realizará actividades de movimiento de tierras para habilitación de accesos, pues la zona del proyecto ya cuenta con los accesos necesarios.

2.3.6.2.17. Depósito para generadores

Esta propuesta permitirá dotar de una estructura segura para almacenar hasta un máximo de 06 generadores eléctricos, estará ubicada al costado de la Casa Fuerza.

Precisa que estas instalaciones cumplirán con los estándares de seguridad y manejo ambiental necesarias. Las coordenadas UTM (WGS 84 - Zona 18) de ubicación de este componente es la siguiente: 280 166E y 8 907 905N.

La habilitación del depósito para generadores propuesto requiere la realización de obras civiles y metalmecánicas.

Para la construcción de depósito para generadores eléctricos no se tiene previsto realizar actividades de movimiento de tierras para habilitación de accesos, pues la zona de trabajo ya cuenta con los accesos necesarios.

2.3.6.2.18. Laboratorio Geomecánico (zona de ex colegio)

Esta propuesta consiste en habilitar un laboratorio geomecánico aprovechando instalaciones existentes (Zona Ex colegio) que en la actualidad no tienen ningún uso. Permitirá contar con espacio debidamente adecuado para realizar las pruebas geomecánicas. Las coordenadas UTM (WGS 84 - Zona 18) de ubicación de este componente es la siguiente: 279 589E y 8 908 101N.

Estas instalaciones fueron un colegio que le pertenecía a la U.M. Huanzalá y que era usado por los hijos de sus trabajadores. El Ex colegio tiene como instrumento de gestión ambiental al PAMA (Resolución Directoral N° 180-97-EM/DGM del 06 de mayo de 1997).

Para la habilitación del Laboratorio geomecánico propuesto no se realizará actividades de movimiento de tierras para habilitación de accesos, pues la zona del proyecto ya cuenta con los accesos necesarios.

2.3.6.2.19. Planta Solar Fotovoltaica de 500 kW

Esta propuesta tiene como objetivo reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, como el CO₂, que resultan de la combustión de combustibles utilizados, directa o indirectamente, para la generación de energía eléctrica en la Unidad Minera Huanzalá. Además, se espera disminuir los costos de consumo energético en esta unidad. Precisa que, a través de la instalación de una planta solar fotovoltaica, se generará energía eléctrica de origen solar con una capacidad de 500 kWp. La energía producida será inyectada a la red de Media Tensión mediante una línea de transmisión conectada a la Casa Fuerza de la Unidad Minera Huanzalá, propiedad de la Compañía Minera Santa Luisa. Las coordenadas UTM (WGS 84 - Zona 18) de ubicación de este componente es la siguiente: 280 387E y 8 907 915N. Los principales componentes que conformarán la planta solar son los paneles solares, inversores, estructuras de soporte y transformador.

2.3.6.2.20. Ampliación del Relleno Sanitario

Esta propuesta tiene como objetivo habilitar e implementar la celda 03 del Relleno Sanitario existente, así como la construcción de dos ambientes para depósito de insumos, con la finalidad de brindar la continuidad operativa del relleno Sanitario de la U.M. Huanzalá. El área ampliada (celda 03) será destinada para la disposición final de los residuos No aprovechables generados por las diferentes actividades, mientras que los depósitos permitirán una mejor gestión de insumos propios de la operación de dicha

área. Las coordenadas UTM (WGS 84 - Zona 18) de ubicación de este componente es la siguiente: 279 120E y 8 909 888N.

La construcción de la celda 03 abarca un área total de 806 m², lo que permitirá un volumen de almacenamiento con una capacidad de 1,360 m³. El perímetro posterior y principal de la celda se edificará mediante terraplén utilizando material proveniente del corte. El fondo de la plataforma del depósito será perfilado y compactado con material de préstamo fino. Indica también que toda el área de la celda estará cubierta con geotextil y geomembrana de 1.5 mm, anclados en una zanja de 0.50 m x 0.50 m, la cual se compactará previamente. El proyecto incluye un sistema de drenaje para la evacuación de lixiviados, que conducirá hacia la poza principal de captación, la zanja estará llena de filtros de grava de 1" a 2", cubiertos con geotextil de 140 g/m². Para la evacuación de aguas de escorrentía pluvial, se contemplará la construcción de canales de coronación de 0.40 m x 0.40 m, revestidos de concreto.

Para la habilitación de la celda 01 para disposición de residuos no aprovechables en el Relleno Sanitario no se realizará actividades de movimiento de tierras para habilitación de accesos, pues la zona de trabajo ya cuenta con los accesos necesarios.

2.3.6.2.21. Perforación (Ducto) para derivación de agua residual a interior mina en el IX-3360

Esta propuesta tiene como objetivo optimizar el manejo de agua de mina en la zona Carlos Alberto. Para lograrlo, se construirá un ducto diseñado para drenar las filtraciones de aguas de contacto, específicamente aguas con carga metálica, provenientes del botadero de desmonte Carlos Alberto hacia el interior de la mina. Las coordenadas UTM (WGS 84 - Zona 18) de ubicación de este componente es la siguiente: 278 381E y 8 911 082N.

Ante un caso eventual, en el que ocurra alguna avería del ducto (por obstrucción principalmente) y el flujo de agua con carga metálica no pueda ser conducida por dicho ducto, se aplicará las medidas de contingencia establecidas en el Capítulo 12 ítem 12.10.3 Medidas de contingencia ante derrames contaminantes, sustancias peligrosas y agua de mina.

Para la ejecución de la perforación diamantina y la consecuente habilitación del ducto propuesto, no se realizará actividades de movimiento de tierras para habilitación de accesos, pues la zona ya cuenta con los accesos necesarios.

2.3.6.2.22. Reubicación de oficinas de mina y mejoramiento de las instalaciones del Nivel P Sur

Esta propuesta permitirá optimizar las condiciones de los ambientes que albergan a los trabajadores dotando de una adecuada e implementada infraestructura para el personal de supervisión, administrativos y obreros de la división mina. Estas instalaciones cumplirán con los estándares de calidad; de seguridad y manejo ambiental de residuos durante su funcionamiento. Las coordenadas UTM (WGS 84 - Zona 18) de ubicación de este componente es la siguiente: 280 604E y 8 907 836N.

El proyecto consiste en lo siguiente:

- La construcción de una edificación de 02 niveles para uso de oficinas, el primer nivel para personal de compañía y el segundo nivel para personal de contrata de la división mina de acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto.
- Construcción de estacionamiento de equipos livianos y pesados.
- Instalación de 02 container para vestuarios.

Para la reubicación de oficinas de mina y mejoramiento de instalaciones de la división mina en el Nivel P sur no se realizará actividades de movimiento de tierras para habilitación de accesos, pues en la zona de trabajo es cercana a la Planta de Neutralización y cuenta con los accesos necesarios.

2.3.7. Identificación y evaluación de impactos ambientales y socioambientales

De la revisión del Segundo ITS Huanzalá, se prevé que los objetivos propuestos, implican la generación de impactos ambientales negativos no significativos, lo cual se sustenta en la identificación de los potenciales impactos ambientales durante las etapas del proyecto (construcción, operación y cierre) utilizando la matriz de doble entrada Causa-efecto, y la evaluación de los impactos ambientales empleando la metodología propuesta por Vicente Conesa Fernández (2010).

La metodología de evaluación de impactos considera el cálculo de la Importancia del Impacto Ambiental (I), representado por el cálculo aritmético efectuado con los siguientes atributos: Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF), Periodicidad (PR) y Recuperabilidad (MC); cuya fórmula es la siguiente:

$$I = \pm [3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC]$$

La importancia del impacto toma valores absolutos entre 13 y 100. Los valores numéricos obtenidos de la fórmula de importancia permiten clasificar a los impactos como no significativos, moderados, severos o críticos, tal como se indica en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 5. Rango de Importancia de Impactos

Nivel de importancia	Valor del Impacto Ambiental
Irrelevante o no significativo	$[I] < 25$
Moderado	$25 \leq [I] < 50$
Severo	$50 \leq [I] < 75$
Crítico	$[I] \geq 75$

Fuente: Conesa 2010.

De la información presentada por el Titular se ha podido determinar que los siguientes componentes y/o subcomponentes ambientales no serán impactados por los objetivos del proyecto, dado que los cambios propuestos son prácticamente los mismos con respecto a los ya aprobados en IGA previos:

Calidad y cantidad de agua superficial. - Durante las etapas de construcción, operación y cierre, no se prevén impactos significativos sobre las aguas superficiales. Esto se debe a que las modificaciones propuestas en el presente Segundo ITS Huanzalá

no implican cambios en el volumen de agua utilizado por la Planta de Procesamiento y el Depósito de Relaves, por lo que el balance hídrico permanecerá sin variaciones en cuanto a la cantidad de agua que ingresa y sale del sistema. En cuanto a la Planta de Neutralización, podría haber un leve aumento en el caudal debido a las modificaciones propuestas, que conlleven el ingreso de flujos adicionales de agua para tratamiento. Estos nuevos flujos están relacionados con la implementación de las siguientes actividades: ampliación del relleno sanitario y Perforación (Ducto) para derivación de agua residual a interior mina en el IX-3360. No obstante, la Planta de Neutralización cuenta con la capacidad suficiente para tratar estos flujos adicionales, asegurando que los vertimientos no excedan los niveles autorizados. Adicionalmente, los efluentes generados en la Unidad Minera Huanzala no superan los estándares de comparación. Incluso, las concentraciones de hierro disuelto y de metales totales como arsénico, cadmio, cobre, mercurio, plomo y zinc se han encontrado mayormente por debajo del límite de detección establecido por el laboratorio. Esto asegura que la calidad del agua que se verterá al ambiente mantendrá un nivel adecuado, cumpliendo con los parámetros ambientales y contribuyendo a la preservación del entorno.

Calidad y Cantidad de agua subterránea.- No se prevén impactos negativos en ninguna etapa del proyecto en relación con los componentes y actividades propuestas en el presente Informe Técnico Sustentatorio. Las actividades no implican perforaciones, excavaciones profundas ni trabajos subterráneos que puedan interferir con los acuíferos, ni alteraciones en los procesos naturales de recarga de agua subterránea. Asimismo, las modificaciones propuestas no implican un incremento en la extracción o uso de agua subterránea, por lo que el balance hídrico se mantendrá estable. Tal como se ha mencionado anteriormente, la Planta de Neutralización cuenta con la capacidad suficiente para manejar cualquier aumento en los flujos de agua que requieran tratamiento, sin comprometer la calidad de los efluentes.

Ecosistemas frágiles. - El Titular ha identificado la presencia de una laguna y bofedales como ecosistemas frágiles, en referencia de los cuales, los componentes propuestos en el presente ITS se ubican a más de 50 metros.

Aspectos sociales. -

El Titular señala que, los impactos que podrían originarse por la modificación y/o incorporación de los componentes auxiliares propuestos por el Segundo ITS Huanzalá no repercutirían en mayor medida a los evaluados en el EIA (R.D. N° 295-2015-MEM/DGAAM), pues no representan cambios significativos a los que en este momento se vienen generando como parte de las actividades de la operación minera en la U.M. Huanzalá, por ello no se espera impactos sociales significativos al medio social. Añade que las modificaciones que se proponen ejecutar se encuentran dentro del área efectiva aprobada en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Ampliación y Modificación de Componentes de la Unidad Huanzalá (R.D. N° 295-2015-MEM/DGAAM), área donde se vienen desarrollando las operaciones mineras correspondientes y se vienen realizando monitoreos ambientales contemplados en el Plan de Manejo Ambiental.

Arqueología

El Titular no señala impactos en el componente arqueológico que debido a que todos los componentes a reprogramar contemplados en el Segundo ITS Huanzalá están dentro del área efectiva aprobada.

Cuadro N° 6. Resumen de los Impactos Ambientales para el ITS

Componentes ambientales e impactos ambientales		Etapas de construcción	Etapas de operación	Etapas de cierre	Importancia del impacto [I]
		[I]	[I]	[I]	
Medio Físico	Aire				
	Calidad de Aire: Alteración por Emisión de Material Particulado	-19	-19	-19	No significativo
	Calidad del Aire: Alteración Emisión de Gases de Combustión	-19	-19	-19	No significativo
	Niveles de ruido				
	Ruido Ambiental: Alteración por Nivel de Ruido Ambiental	-19	-20	-19	No significativo
	Paisaje				
	Topografía	-21	(*)	(*)	No significativo
Medio Biológico	Flora Silvestre				
	Afectación de la cobertura o flora silvestre	-21	(*)	(*)	No significativo
	Fauna Silvestre				
	Pérdida de Abundancia y Diversidad de especies	-17	-17	-16	No significativo
Medio Socioeconómico	Impactos en la economía local				
	Generación de puestos de trabajo	19	19	19	No significativo

(*) No se registran impactos en estas etapas del proyecto

Fuente: Segundo ITS Huanzalá

Asimismo, en relación con los potenciales impactos identificados se tiene:

Medio Físico
Topografía: Alteración a las Características Topográficas

El Titular analizó la variación del impacto, durante la etapa de construcción, donde precisa que se ejecutarán las actividades de desbroce y movimiento de tierras necesarias para la habilitación del Cerco de zona industrial Huanzalá, Depósito para repuestos de equipos de Planta Concentradora, Ampliación y Mejoramiento de Talleres, Oficinas y Almacén para contratas, Ampliación lecho de secado de lodos en Planta de Concreto, Ampliación de sedimentador de Planta de Concreto, Techado de área de carguío de concreto – Planta de concreto NV. "P" Mina, Escaleras de acceso a laboratorio químico, Construcción de nave para taller de mantenimiento planta, depósito de laboratorio metalúrgico, depósito de ss.gg, depósito de cemento y cal, Depósito de planchas y pinturas, Depósito de aceites, Depósito para generadores, Ampliación Relleno Sanitario y Reubicación de oficinas de Mina y mejoramiento de las instalaciones del Nivel P Sur.

Estas actividades modificarán de forma puntual la topografía de las áreas de trabajo. Es preciso indicar que las actividades señaladas se realizarán de forma progresiva, conforme al avance de las actividades descritas y por áreas, así también se implementará el cierre progresivo para los componentes que ya no sean requeridos. En

este sentido considerando esta característica este impacto tiene Importancia Irrelevante o No significativo (-21).

Calidad del Aire: Alteración por Emisión de Material Particulado

En la etapa de construcción, el Titular analizó la variación del impacto, con las actividades que generarán el material particulado, esto debido a la necesidad de la Movilización de maquinarias, equipos, materiales y personal, Desbroce, Demolición, Movimiento de tierras y Habilitación del área e Instalación de estructuras. La generación de material particulado producto de las actividades propuestas será mínima debido a que las áreas de trabajo son puntuales, distantes entre ellas y debido al número mínimo de maquinarias, equipos y vehículos que se utilizarán durante esta etapa, además que se realizará el riego de accesos. Es preciso indicar que la maquinaria y los equipos seleccionados para el presente ITS son similares a los que se emplean actualmente en la U.M. Huanzalá en trabajos similares a los que se realizarán. En este sentido, considerando las características de las actividades el impacto tiene Importancia Irrelevante o No significativo (-19).

En la etapa de operación, la generación de material particulado, que podría impactar la calidad del aire, está directamente vinculada a las actividades relacionadas de control de sedimentos, mezcla y homogeneización de concreto y disposición temporal de lodos. Estas actividades implican la movilización de maquinaria, transporte de materiales, operación de equipos y desplazamiento de personal, los cuales propiciarán la generación de material particulado. Asimismo, es importante destacar que no se plantea un incremento en la cantidad de maquinaria, equipos o vehículos respecto a los que actualmente se opera en la Unidad Minera Huanzalá. Por lo tanto, no se prevé que las actividades propuestas generen un impacto adicional significativo de material particulado en comparación con las operaciones actuales. Así también se debe mencionar que se implementarán las medidas de manejo ambiental adecuadas, tales como el riego de vías. Por lo tanto, se anticipa que la concentración de material particulado pueda incrementarse de manera puntual y momentánea, sin superar los límites del ECA Aire. En este sentido, se considera que el impacto tiene Importancia Irrelevante o No significativo (-19).

En la etapa de cierre y post cierre, culminando la etapa de operación, se realizará actividades de movilización de maquinarias, equipos, materiales y personal, así también desmantelamiento de infraestructura, y reconfiguración del terreno y aplicación de cobertura, por lo que se espera que exista una alteración de la calidad del aire producto de la generación de material particulado. No obstante, esta generación de material particulado será de significancia baja debido al área puntual intervenida, al cierre progresivo que se implementará conforme ya no se requieran los diferentes componentes propuestos en el presente ITS y al número mínimo de maquinarias, equipos y vehículos que serán utilizados como parte de las actividades mencionadas. En este sentido, considerando estas condiciones el impacto tiene Importancia Irrelevante o No significativo (-19).

Calidad del Aire: Alteración Emisión de Gases de Combustión

Durante la etapa de construcción se generará la emisión de gases de combustión debido al funcionamiento de equipos necesarios para el desarrollo de las actividades de

construcción de los componentes propuestos, esto debido a la necesidad de las actividades de Movilización de maquinarias, equipos, materiales y personal, y Movimiento de tierras. Es preciso indicar que la maquinaria y los equipos seleccionados para el presente ITS son similares a los que se emplean actualmente en la U.M. Huanzalá en trabajos similares a los que se realizarán. En este sentido, considerando estas características se tiene que este impacto tiene Importancia Irrelevante o No significativo (-19).

En la etapa de operación, la generación de gases de combustión, que podría impactar la calidad del aire, está directamente vinculada a las actividades relacionadas con la generación y disposición de residuos. Estas actividades implican la movilización de maquinaria, transporte de materiales, operación de equipos y desplazamiento de personal, los cuales propiciarán la generación de gases de combustión. Asimismo, es importante destacar que no se plantea un incremento en la cantidad de maquinaria, equipos o vehículos respecto a los que actualmente se opera en la Unidad Minera Huanzalá. Por lo tanto, no se prevé que las actividades propuestas generen un impacto adicional significativo de gases de combustión en comparación con las operaciones actuales. En este sentido, considerando estas condiciones, el impacto tiene Importancia Irrelevante o No significativo (-19).

En la etapa de cierre y post cierre, al finalizar la operación se realizará actividades de movilización de maquinarias, equipos, materiales y personal, por lo que se espera que exista una alteración de la calidad del aire producto de emisión de gases de combustión. No obstante, esta emisión de gases combustión será de significancia baja debido al área puntual intervenida, al cierre progresivo que se implementará conforme ya no se requieran los diferentes componentes propuestos en el presente ITS y al número mínimo de maquinarias, equipos y vehículos que serán utilizados como parte de las actividades mencionadas. En este sentido, considerando estas condiciones el impacto tiene Importancia Irrelevante o No significativo (-19).

Ruido Ambiental: Alteración por Nivel de Ruido Ambiental

En la etapa de construcción, de acuerdo a la línea base, los niveles de LAeqT en horario diurno se registraron por debajo del ECA-ruido para zona industrial (80 dBA) en todas las estaciones evaluadas, siendo el máximo valor registrado de 68.7 dB(A) en la estación RD-06 en horario Diurno en el segundo trimestre 2021, cumpliendo con el ECA para ruido establecido en el D.S. N° 085-2003-PCM, para zona industrial (80 dBA). Si bien los valores de ruido registrados en los resultados del periodo de evaluación se encuentran por debajo de los estándares nacionales de calidad ambiental para ruido aprobados mediante el D.S. N°085-2003-PCM, el presente proyecto prevé un aumento de los valores de decibeles, condicionado principalmente por la utilización de equipos y maquinarias durante el desarrollo de las actividades de construcción, tales como el desbroce, demolición, movimientos de tierra, movilización de maquinarias, equipos, materiales y personal para la habilitación de los componentes propuestos. No obstante, se debe mencionar que, la utilización de los equipos y maquinarias serán dentro de las áreas previamente establecidas como parte del proyecto, siendo así, además, que la construcción de estas será de forma progresiva mas no en simultáneo. Es preciso indicar que la maquinaria y los equipos seleccionados para el presente ITS son similares a los que se emplean actualmente en la U.M. Huanzalá en trabajos similares a los que se realizarán. Asimismo, debido a las condiciones climáticas de la zona y del terreno en

donde se llevarán a cabo todas las actividades de construcción, la ejecución de estas se realizará dentro de las horas de luz solar (trabajos diurnos de jornadas), por lo que, solo se prevé el incremento de ruido durante las horas de la mañana y tarde, evitando así perturbar las horas nocturnas. Cabe mencionar que se tomarán las medidas de manejo ambiental adecuadas, según lo señalado en el capítulo 6 "Estrategias de Manejo Ambiental". Por ende, se espera que el incremento en los niveles de ruido sea mínimo, sin superar el ECA ruido. En este sentido, considerando estas características se tiene que este impacto tiene Importancia Irrelevante o No significativo (-19).

En la etapa de operación, el incremento del nivel de ruido estará condicionado principalmente a las actividades de mantenimiento de infraestructura, estacionamiento de equipos, disposición de repuestos, almacenamiento de planchas, pinturas, aceites y lubricantes. Estas actividades implican la movilización de maquinaria, transporte de materiales, operación de equipos y desplazamiento de personal, los cuales contribuirán en el incremento de los niveles de ruido. Cabe mencionar que se tomarán las medidas de manejo ambiental adecuadas "Estrategias de Manejo Ambiental". Por ende, se espera que el incremento en los niveles de ruido sea mínimo, sin superar el ECA ruido. En este sentido, considerando estas características se tiene que este impacto tiene Importancia Irrelevante o No significativo (-20).

Para la presente etapa de cierre, producto de la ejecución de actividades como la movilización de maquinarias, equipos, materiales y personal, desmantelamiento de infraestructura, reconfiguración del terreno y aplicación de cobertura conllevarán a la utilización de maquinarias y vehículos, los cuales producto de su funcionamiento se prevé un incremento en los niveles de ruido. No obstante, es preciso indicar que, las actividades correspondientes a la presente etapa tienen un periodo de duración corto, por lo que, se espera que la manifestación del impacto sea baja, además que, el número de vehículos y maquinaria disminuirá. En este sentido, considerando estas características se tiene que este impacto tiene Importancia Irrelevante o No significativo (-19).

Medio biológico

Afectación de la cobertura o flora silvestre

Durante la etapa de construcción, se identificó este impacto como un potencial impacto negativo producto de las actividades de construcción de los componentes propuestos en el presente ITS. Se ha calificado este impacto como negativo, de intensidad baja debido a que el emplazamiento de los componentes se restringirá a las áreas necesarias, además están ubicadas en su mayoría en las áreas sin vegetación o zona industrial. Una extensión puntual, debido a que la intervención en el terreno se presentará en áreas específicas. Respecto al momento, es inmediato, es decir los efectos se producirán conforme se realicen las actividades de retiro de la cobertura vegetal, con una duración temporal, considerando que las actividades de construcción tendrán una duración aproximada de entre 1 y 12 meses. Será reversible a corto plazo, puesto que se espera que las condiciones iniciales puedan restablecerse de manera natural. No presenta sinergia y se considera de acumulación simple. De efecto directo y de periodicidad irregular. De recuperabilidad a corto plazo, en cuanto hayan cesado las actividades y realizado los trabajos de cierre. Por lo tanto, se consideró este impacto

para la etapa de construcción como un impacto negativo irrelevante (-21), de acuerdo con la metodología empleada.

Pérdida de Abundancia y Diversidad de especies

Durante la etapa de construcción, operación y cierre, se identificó este impacto como un potencial impacto negativo producto de las actividades propuestas en el presente ITS. Se espera un impacto de intensidad baja, debido a que el emplazamiento de los componentes se restringirá a las áreas necesarias, una extensión puntual, debido a que la intervención en el terreno se presentará en áreas específicas, es inmediato, es decir los efectos se producirán conforme se realicen las actividades. La persistencia en el medio será fugaz dado que, una vez finalizado las actividades. Será reversible a corto plazo, ya que en cuanto hayan culminado las actividades de construcción también cesará el ruido. No presenta sinergia y se considera de acumulación simple. De efecto indirecto y de periodicidad irregular para la etapa de cierre, pero se considera periódico durante la etapa de construcción y operación. Se considera de recuperabilidad a corto plazo, en cuanto hayan cesado las actividades y realizado los trabajos de cierre. Por lo tanto, se consideró este impacto para la etapa de construcción como un impacto negativo irrelevante (-17 en las etapas de construcción y operación y de -16 en la etapa de cierre), de acuerdo con la metodología empleada.

Medio social

Generación de puestos de trabajo

El Titular señala que requerirá una demanda de mano de obra adicional durante la etapa de construcción de 256 puestos de trabajo los cuales requerirán tanto mano de obra calificada (MOC) como no calificada (MONC). Para la etapa de operación la mano de obra tanto calificada como no calificada será está prevista la contratación de 185 puestos de trabajo y para el cierre y post cierre se prevé 232 puestos de trabajo.

A continuación, se detallan los atributos seleccionados para evaluar este impacto en las tres etapas, teniendo igual valoración:

Para la etapa de construcción: La intensidad del impacto será baja. La extensión del impacto será puntual. El impacto en el componente social será inmediato. La persistencia será fugaz. La reversibilidad será a corto plazo. Este impacto es no sinérgico, pues no se esperan interacciones significativas con otros impactos. La acumulación será simple. El efecto será directo. El requerimiento de personal estará acorde al avance de las obras, por lo que, se espera que, la manifestación del impacto tenga una periodicidad irregular. Se espera una recuperabilidad inmediata. Se ha determinado un nivel o grado de importancia del impacto de naturaleza positiva, considerando estas características se tiene que este impacto tiene Importancia Irrelevante o No significativo (19).

2.3.8. Estrategia de Manejo Ambiental

2.3.8.1. Plan de manejo Ambiental

Medio físico

Para el presente Segundo ITS Huanzalá, se tomará como base el PMA establecido en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Ampliación y Modificación de Componentes de la Unidad Huanzalá aprobado con R.D. N° 295-2015-MEM/DGAAM. Sin embargo, en el Segundo ITS Huanzalá se especificarán las medidas a tomar en relación con la implementación, operación y cierre de los componentes. De modo que, el PMA del Segundo ITS Huanzalá complementa el PMA vigente, describiendo las acciones y las medidas a adoptar para garantizar el control ambiental de las operaciones propuestas, promoviendo así una minería responsable y sostenible en el tiempo. Este plan estará sujeto a revisiones y/o modificaciones permitiendo un proceso de mejora continua.

Aire

Aunque no se anticipa un incremento considerable en las concentraciones de material particulado y gases de combustión, se implementarán medidas de manejo para minimizar y controlar cualquier posible alteración en la calidad del aire durante las fases de construcción, operación y cierre del proyecto. A continuación, se describen las medidas a tomar:

- El acceso hacia las zonas del proyecto se realizará utilizando caminos y/o accesos existentes, evitando la necesidad de abrir nuevos caminos y/o accesos.
- En todos los accesos se establecerán límites de velocidad máxima y controlada para reducir el posible levantamiento de partículas.
- Se cubrirán las tolvas de los vehículos que transportarán material particulado.
- Se proporcionarán implementos de protección personal contra polvo (respiradores), protección auditiva (tapones de oídos) protección visual, al personal que labore en áreas con generación de polvo y ruido.
- Se mantendrá el riego continuo de las vías para mitigar la generación de polvo, principalmente en época seca.
- Se realizará inspección continua y mantenimiento preventivo a los equipos, maquinaria y vehículos de transporte evitando la posible generación de emisiones de gases de efecto invernadero.

Ruido

Actualmente, CMSLSA aplica medidas de manejo ambiental para el control y la mitigación del ruido; las cuales continuarán aplicándose en todas las etapas del proyecto (construcción, operación y cierre). A continuación, se detallan dichas medidas de manejo:

- Realizar mantenimiento preventivo de equipos y maquinarias.
- Prohibir uso indebido de sirenas o bocinas de los vehículos.
- Uso de los Equipos de Protección Personal Específicos (EPP) para los operadores y operaciones que lo requieran.

- Continuar con el monitoreo de los niveles de ruido.
- Mantenimiento preventivo de equipos.

Suelo

En el proyecto requerirá actividades de desbroce y retiro de la capa superficial del suelo (topsoil) en una zona distinta a la zona industrial. Considerando la importancia de implementar medidas de manejo ambiental para proteger el suelo durante las distintas etapas del proyecto, se han previsto las siguientes acciones que podrían ser aplicadas según necesidad:

- La capa de suelo orgánico debe ser removida antes de ejecutar cualquier trabajo. Este proceso debe realizarse de manera cuidadosa, separando el suelo orgánico y protegiéndolo adecuadamente para su uso posterior en la etapa de rehabilitación.
- Las actividades de remoción de cobertura del suelo se concentrarán únicamente en áreas predefinidas y/o autorizadas, minimizando la extensión de la superficie afectada.
- Se debe realizar un reconocimiento preliminar de las áreas donde se realizará la remoción, identificando in situ las especies vegetales que podrían afectarse. Se elaborará un esquema donde se indique las diferentes profundidades de corte.
- Desbrozar y almacenar el suelo vegetal en todas las áreas donde las perturbaciones son significantes y utilizarlo tan rápido como sea posible (preferiblemente dentro de los 6 meses), para no perder la actividad de las semillas, calidad de nutrientes y actividad microbiana.
- El suelo orgánico removido durante la construcción será empleado en trabajos de cierre progresivo que la compañía viene realizando, con la finalidad de lograr la recuperación y revegetación de áreas impactadas.
- Es necesario identificar claramente la profundidad del horizonte fértil, diferenciando los estratos. Para lograr esto se utilizará varios métodos como el del hoyo barrenado o apiques y calicatas cuándo sea necesario. De esta manera, se facilitará el manejo del topsoil durante las actividades previstas.
- El retiro del top soil no debe incluir suelos de los horizontes inferiores (sub-soil).
- Las personas encargadas de la remoción de vegetación deben estar entrenadas en reconocer y evitar el corte de cualquier especie vegetal considerada en la categorización de especies amenazadas de flora silvestre.
- Antes de las labores de limpieza y desbroce, se procederá con la señalización del perímetro del terreno a utilizar, evitando la eliminación innecesaria de vegetación fuera de las áreas de intervención.
- Todos los residuos y escombros producto de la remoción deberán ser almacenados en las áreas autorizadas.
- Está prohibido disponer el material de corte en las laderas o en lechos de ríos y quebradas, incluso si estos se encuentran secos.
- Los accesos hacia y desde las áreas de trabajo se realizarán a través de caminos ya existentes o construidos por CMSLSA, minimizando la necesidad de abrir nuevos caminos.
- Durante las actividades de abastecimiento de combustible y aceite a las maquinarias y equipos, se utilizarán bandejas de contención metálicas para prevenir derrames que pudieran contaminar el suelo.

Manejo y Control de Calidad de Agua Superficial.

consideran la importancia de un adecuado manejo ambiental para proteger el agua superficial se mantendrá aplicando la supervisión continua del programa de obras y del programa de control de manejo de escorrentías contemplada en los IGA previamente aprobados. Esta supervisión será independiente, válida y confiable con el objetivo de prevenir impactos en los cursos de agua.

Manejo y Control de Calidad de Agua Subterránea

se mantendrá el control riguroso de la calidad del agua subterránea de acuerdo con los IGA previamente aprobados. Este control será realizado en colaboración con los responsables del área de operaciones e hidrogeología y medio ambiente; y se llevará a cabo mediante los monitoreos de los piezómetros colindantes.

Protección de Flora y Fauna Silvestre

Medidas de Protección a la Flora Local Silvestre:

- Las medidas de mitigación estarán orientadas a limitar las actividades de construcción y operación del proyecto estrictamente al área a aprobar.
- La vegetación existente que no será removida por la instalación de los componentes propuestos será protegida y conservada durante las actividades propuestas en la U.M. Huanzalá, prohibiéndose el corte, tala o quema de vegetación.
- Se prohíbe la recolección de ejemplares, tala, extracción o quema de flora silvestre en especial especies endémicas y de otros usos aprovechables (incluyendo frutos).
- Los trabajos de remoción de cobertura se concentrarán en lugares predefinidos y/o autorizados de modo que el área afectada sea la menor posible.
- Emplear técnicas apropiadas para la limpieza y desbroce como, por ejemplo: el corte de la vegetación se deberá efectuar con sierra de mano y no emplear equipos pesados.
- Conservar y no dañar las especies nativas catalogadas en situación vulnerable, para lo cual será necesario instruir al personal para que pueda identificarlas.
- Tal como se especifica en el Plan de Cierre de la U.M. Huanzalá, una vez finalizadas las operaciones mineras se procederá a implementar el cierre respectivo con actividades de rehabilitación y revegetación.

Medidas de Protección a la Fauna Local Silvestre:

- Las medidas de mitigación están orientados a limitar las actividades de construcción y operación estrictamente al área aprobada, evitando de este modo el riesgo de incrementar el daño a los hábitats de la fauna terrestre.
- Restringir prácticas de campo ajenas a las actividades del presente Proyecto, a fin de evitar el riesgo de generar un mayor impacto sobre los hábitats de la fauna silvestre (zonas de descanso, refugio, fuentes de alimento y nidificación de las especies de aves).
- Se prohíbe la caza, captura de especímenes, recolección de huevos y otras actividades similares en la zona de concesión y alrededores, con especial mención en las especies endémicas y con estatus de conservación.
- Reportar el hallazgo de animales heridos o muertos a su jefe Inmediato.

- Prohibir terminantemente la tenencia de armas de fuego en el área de trabajo, excepto el personal de seguridad autorizado para ello.
- Se prohíbe el disturbio, acecho y percusión de animales silvestres en caso de ser avistados en el área de concesión y alrededores.
- En caso de los camiones, no embestir o sobrepasar a gran velocidad a los animales silvestres y/o domésticos presentes en los caminos.
- Los vehículos que transitan en las operaciones no deben tocar bocina cuando se encuentren animales sobre las vías de acceso, ya que esto los perturba; el procedimiento adecuado es disminuir la velocidad a fin de ceder el paso.
- Durante las actividades a realizar se evitará la intensificación de ruidos, por lo que los silenciadores de las máquinas empleadas deberán estar en buenas condiciones.
- Evitar la introducción de mascotas, animales domésticos y especies no autóctonas, cuya presencia puede perjudicar a las especies ya existentes.
- El desplazamiento de la fauna deberá ser prevenido mediante la minimización de áreas utilizadas para transporte de materiales y las medidas de restablecimiento de la vegetación.
- Tal como se indica en el Plan de Cierre de la U.M. Huanzalá, una vez finalizado el proyecto se procederá a implementar el cierre respectivo con actividades de rehabilitación y revegetación.

2.3.8.2. Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos

El Plan de Manejo de Residuos tiene como objetivo principal minimizar, prevenir y controlar los riesgos ambientales y proteger además la salud, mediante la difusión y fiscalización de controles operativos que permitan lograr el adecuado manejo de los desechos domésticos e industriales generados. Este sistema, por ende, también incluye aquellos desechos generados por los contratistas que prestan servicios a CMSLSA, dado que, al ser contratados, asumen también la normatividad interna con que cuenta CMSLSA, además del cumplimiento de la normatividad nacional vigente. Las actividades de recolección, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos sólidos se llevarán a cabo en cumplimiento con el Decreto Legislativo N°1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su Reglamento aprobado mediante el D.S. N° 014-2017-MINAM. Además, es importante señalar que el presente PMA (Plan de Manejo Ambiental) incluye la adecuación del Plan o Programa de Manejo de Residuos Sólidos para las operaciones mineras de CMSLSA, entre ellas la U.M. Huanzalá. Este plan ha sido ajustado al Contenido Mínimo del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales, conforme a lo estipulado en la R.M. N° 089-2023-MINAM.

2.3.8.3. Plan de Contingencias

La responsabilidad de la implementación y ejecución del Plan de Contingencia recae en CMSLSA. Sin embargo, es fundamental que todo el personal involucrado durante las fases de construcción, operación y cierre/abandono del proyecto esté familiarizado con el plan y que este se aplique a todos los trabajadores. El Plan de Contingencia tiene como objetivo establecer procedimientos y acciones básicas de respuesta para afrontar de manera oportuna, adecuada y efectiva un accidente y/o estado de emergencia.

El Plan de Contingencia tiene como objetivo establecer procedimientos y acciones básicas de respuesta para afrontar de manera oportuna, adecuada y efectiva un accidente y/o estado de emergencia.

- Proveer un esquema de acción ante cualquier evento imprevisto dentro del alcance del Sistema de gestión Integral de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGI-SL).
- Definir las responsabilidades y los procedimientos aplicados en la preparación y respuesta ante emergencias, con el objetivo de minimizar los riesgos la salud, el medio ambiente y la propiedad.
- Prevenir, controlar y mitigar los posibles impactos negativos que las emergencias puedan ocasionar al medio ambiente.

El Plan de Contingencias ha sido diseñado para aplicarse en toda el área de operaciones de la Unidad Minera Huanzalá, abarcando todas las actividades relacionadas con la extracción, procesamiento y manejo de materiales. Este enfoque integral asegura que se tomen en cuenta todas las circunstancias y emergencias que puedan surgir en el ámbito operativo.

La U.M. cuenta con un programa de manejo de contingencias, el mismo que se encuentra vigente en sus operaciones. Para la etapa de construcción y operación del proyecto, que se incluye en el presente Segundo ITS Huanzalá se implementarán y/o adaptarán las medidas necesarias y el personal de la unidad minera será responsable de su ejecución. Así también, todo el personal que trabaje en el proyecto recibirá la información y capacitación necesarias enfrentar cualquier emergencia de tipo accidental, técnica y/o humano.

2.3.8.4. Plan de cierre a nivel conceptual de los componentes a ser modificados

Compañía Minera Santa Luisa (CMSLSA) ha elaborado el Plan de Cierre Conceptual tomando en cuenta los requerimientos pertinentes de acuerdo con la Ley N°28090, Ley que Regula el Cierre de Minas y su reglamento el D.S. N° 033-2005-EM, así como del marco legal minero ambiental vigente relacionado con el cierre de mina.

Este plan de cierre toma en cuenta una serie de actividades que van desde el desmantelamiento y demolición de aquellas instalaciones que no vayan a cumplir ninguna función y puedan suponer la alteración o deterioro del entorno, hasta el cierre y acondicionamiento de estructuras fuera de uso. En esta oportunidad el plan de cierre conceptual que se describe corresponde a los componentes que forman parte del presente Segundo ITS Huanzalá (instalaciones complementarias en la planta de concreto, depósitos, talleres, laboratorios, tuberías de contingencia para conducción de agua de mina o agua residual) con el propósito de minimizar los riesgos a la salud y a la seguridad pública y el medio ambiente. Al finalizar los trabajos de cierre y como parte de las actividades de Post-cierre, CMSLSA desarrollará un programa de mantenimiento y monitoreo para verificar el cumplimiento de los objetivos del cierre y detectar desviaciones. Dado que el U.M. Huanzalá forma parte del conjunto de operaciones mineras que desarrolla CMSLSA, el cierre de los componentes de la unidad deberá elaborarse en concordancia con el Plan de Cierre General que la empresa proponga a nivel conceptual, el mismo que incluye las actividades de cierre y de post-cierre programadas para todas sus instalaciones. Los estudios realizados en la línea base

ambiental ha permitido diseñar y establecer las metodologías para el cierre de los componentes dentro de sus respectivos escenarios de cierre, recogidas en la legislación ambiental y de cierre vigente.

Cabe mencionar que conforme lo establece el artículo 133 del Reglamento Ambiental Minero⁷, los ITS con conformidad de la autoridad competente, implican la consecuente modificación del Plan de Cierre, lo que se realizará en la actualización en el Plan de Cierre de Minas correspondiente, de acuerdo con la legislación sobre la materia (Ley N° 28090, Ley que regula el Cierre de Minas, Decreto Supremo N° 033-2005-EM, Reglamento para el Cierre de Minas, sus normas complementarias y/o modificatorias).

2.3.9. Planes de seguimiento, vigilancia y control

2.3.9.1. Programa de Monitoreo

Medio Físico

La Unidad Minera Huanzalá cuenta ya con un programa de monitoreo ambiental aprobado en las diferentes certificaciones ambientales. El presente Segundo ITS Huanzalá- plantea continuar con el mencionado programa de monitoreo y su respectivo reporte a las autoridades competentes, de acuerdo con el EIA aprobado mediante la R.D. N° 295-2015-MEM/DGAAM, Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Ampliación y Modificación de Componentes de la Unidad Huanzalá, donde se cuenta con las siguientes estaciones de monitoreo

- 01 control de calidad de agua tratada en la PTARD
- 07 parámetros considerados para el control de calidad de agua tratada en la PTARD (Aceites y grasas, coliformes termotolerantes, DBO, DQO, PH, STS y temperatura)
- 08 estaciones de Monitoreo de Calidad de Agua Superficial
- 07 estaciones de Monitoreo de Efluentes
- 08 piezómetros de Monitoreo de Calidad de Agua Subterránea
- 03 estaciones de Monitoreo de Calidad de Aire
- 06 estaciones de Monitoreo de Niveles de Ruido

Medio biológico

Como se ha venido indicando, UM Huanzalá cuenta con un programa de monitoreo ambiental aprobado en las diferentes certificaciones ambientales, el cual considera cuatro estaciones tanto para el monitoreo de flora y vegetación como para fauna. El

⁷ Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-EM:

"Artículo 133.- Implicancias de la modificación"

La modificación del estudio ambiental implica necesariamente y según corresponda, la actualización de los planes del estudio ambiental originalmente aprobados al emitirse la Certificación Ambiental.

En el caso del Informe Técnico Sustentatorio, al que se refiere el artículo anterior, las modificaciones del Plan de Manejo Ambiental asociadas deben incorporarse como anexos al informe técnico.

Tanto las modificaciones del estudio ambiental, como los Informes Técnicos Sustentatorios con conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, implican la consecuente modificación del Plan de Cierre, lo que se realizará en la actualización en el Plan de Cierre de Minas correspondiente, de acuerdo a la legislación sobre la materia y deberán adjuntar información sobre las acciones de supervisión y fiscalización realizadas por la autoridad competente a efectos de contrastar la modificación, con el desempeño ambiental en caso de las operaciones en curso".

presente ITS - plantea continuar con el mencionado programa de monitoreo y su respectivo reporte a las autoridades competentes, de acuerdo con el EIA aprobado mediante la Resolución Directoral N° 295-2015-MEM/DGAAM, Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Ampliación y Modificación de Componentes de la Unidad Huanzalá.

2.3.9.2. Programa de Mitigación de Impactos Sociales

El Titular señala que este programa ha sido desarrollado tomando como referencia la información presentada en el Capítulo 10, correspondiente a la Identificación y Evaluación de Impactos, donde se aborda la valoración de los impactos ambientales, socioeconómicos y culturales. Indica también el Titular que, de acuerdo con esta evaluación, se espera que las actividades asociadas al Segundo sean de naturaleza positiva, dado que contribuirá a la generación de empleo.

Precisa el Titular que, no obstante, CMSLSA tiene implementado un programa de mitigación de impactos sociales, orientado a abordar posibles impactos negativos que puedan afectar, en algún grado, a las poblaciones del Área de Influencia Social Directa principalmente. Este programa, seguirá aplicándose en el marco del presente Segundo ITS Huanzalá, como parte del compromiso continuo de CMSLSA con la gestión social responsable.

2.4. Opiniones técnicas sobre el ITS

En el marco de la evaluación del Segundo ITS Huanzalá se determinó que no se requería contar con la opinión técnica de otras entidades.

2.5. Sobre las observaciones a la evaluación del ITS

Luego del análisis y de la revisión de la documentación presentada por el Titular, se determina que las observaciones realizadas al Segundo ITS Huanzalá han sido subsanadas en su totalidad, tal como se detalla y sustenta en el **Anexo N° 1** del presente informe.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. De acuerdo con la evaluación realizada, se advierte que las observaciones formuladas al "*Segundo Informe Técnico Sustentatorio de la Unidad Minera Huanzalá*", mediante el Informe N° 00950-2024-SENACE-PEDEAR que sustenta el Auto Directoral N° 00253-2024-SENACE-PE/DEAR, ambos de fecha 25 de octubre de 2024, han sido subsanadas, tal como se detalla en el Anexo N° 1 del presente informe.
- 3.2. Se prevé que la realización de las modificaciones planteadas a través del "*Segundo Informe Técnico Sustentatorio de la Unidad Minera Huanzalá*", implica la generación de impactos ambientales negativos no significativos, las mismas que cuentan con las medidas de manejo ambiental para su prevención, control y mitigación aprobados en sus instrumentos de gestión ambiental previos.

- 3.3. Compañía Minera Santa Luisa S.A. cumplió con los criterios y disposiciones técnicas exigidas en los artículos 131 y 132 del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-EM, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM-DM; por lo que, corresponde que la DEAR Senace otorgue conformidad al *"Segundo Informe Técnico Sustentatorio de la Unidad Minera Huanzalá"*, el mismo que deberá ejecutarse de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el expediente presentado, así como en el presente informe y la resolución a emitirse.
- 3.4. Compañía Minera Santa Luisa S.A. deberá incluir los aspectos aprobados en el *"Segundo Informe Técnico Sustentatorio de la Unidad Minera Huanzalá"* en la próxima actualización y/o modificación del Plan de Cierre de Minas a presentar ante el Ministerio de Energía y Minas, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 133 del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-EM, y las normas que regulan el Cierre de Minas.
- 3.5. Conforme a lo establecido en el numeral 132.8 del artículo 132 del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-EM, incorporado mediante el Decreto Supremo N° 005-2020-EM, Compañía Minera Santa Luisa S.A. debe poner en conocimiento a la población del área de influencia social, la conformidad otorgada al *"Segundo Informe Técnico Sustentatorio de la Unidad Minera Huanzalá"* antes de la ejecución del proyecto.
- 3.6. La conformidad del *"Segundo Informe Técnico Sustentatorio de la Unidad Minera Huanzalá"*: (i) no autoriza el inicio de actividades; (ii) no crea, reconoce, modifica o extingue derechos sobre los terrenos superficiales ubicados en el área del proyecto; y, (iii) no constituye el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, derechos o demás títulos habilitantes con los que se deberá contar para iniciar la ejecución del proyecto de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Remitir el presente informe al Coordinador de la Unidad Funcional de Minería para su conformidad y proceda con su remisión a la directora de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Senace para su conformidad y emisión de la resolución directoral correspondiente.
- 4.2 Notificar a Compañía Minera Santa Luisa S.A. el presente informe, como parte integrante de la resolución directoral a emitirse, de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del

Procedimiento Administrativo General⁸, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para conocimiento y fines correspondientes.

- 4.3 Remitir copia del presente informe, la resolución directoral a emitirse y el expediente del procedimiento administrativo al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, a la Dirección General de Minería (DGM) del Ministerio de Energía y Minas y a la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental (DGE) del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.4 Publicar la resolución directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición de la ciudadanía en general.

V. CONFLICTO DE INTERÉS

- 5.1. Los profesionales que suscriben y dan conformidad al presente informe, declaran evitar cualquier tipo de conflicto de interés (real, potencial y aparente) que deslegitime el ejercicio de la función pública, así como, no tener intereses particulares que represente conflicto de interés con relación a las funciones asignadas.
- 5.2. Asimismo, señalan que no tienen cónyuge, convivientes o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad que presten servicios o laboren: (i) en la persona jurídica encargada de elaborar o absolver observaciones del instrumento de gestión ambiental, y/o (ii) en la persona jurídica que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental, y/o (iii) como consultores encargados de la elaboración o absolución de observaciones del instrumento de gestión ambiental y/o (iv) como persona natural que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental.

Atentamente,

José Crysthian Cárdenas Cabezas
Líder de Proyectos
CIP N° 147772
Senace

Sybila Antonela Orellana Maldonado
Especialista Legal I
CAL N° 71521
Senace

⁸ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto.

(...)"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nómina de Especialistas⁹

Gloria Regina Rea Galindo
Especialista Ambiental – GTE Descripción de
Proyecto – Nivel II
CIP N° 68578
Senace



Danny Eduardo Atarama Mori
Especialista Ambiental en SIG
CIP N° 123038
Senace



Marlon Arias Morales
Especialista en Ciencias Biológicas - GTE
Biología - Nivel II
CBP N° 10103
Senace



Pilar Beatriz Mendoza Castro
Especialista Social Nivel II
CSP 2214
Senace



Rolando Murillo Roque
Especialista Ambiental GTE Físico – Nivel II
CIP N° 180686
Senace

VISTO el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad; **ELÉVESE** el presente a la Dirección de Evaluación Ambiental de Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Senace para su conformidad y emisión de la resolución directoral correspondiente. **PROSÍGASE** su trámite.



Jhonny Iban Quispe Sulca
Coordinador de la Unidad Funcional de Minería
CIP N° 175622
Senace

⁹ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados para apoyar la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de especialistas se encuentra regulada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00025-2022-SENACE/PE.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”***ANEXO N°01****Matriz de Observaciones al “Segundo Informe Técnico Sustentatorio de la Unidad Minera Huanzalá”**

N°	Ítem	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Subsana Sí/No
		General			
01	Capítulo 5	En el ítem 5.2. “Marco normativo general” del Capítulo 5, se presenta la normativa ambiental general relacionada con el presente ITS; sin embargo, se observan normas derogadas como la relacionada a los estándares de calidad ambiental, residuos sólidos, entre otros.	Se requiere al Titular que presente en el Capítulo 5 las normas ambientales generales y sectoriales vigentes y aplicables al presente ITS.	El Titular lista en el Capítulo 5 las normas ambientales generales y sectoriales vigentes, relacionadas al Segundo ITS Huanzalá.	Sí
02	Capítulo 6	En la Tabla 6.1. “Instrumentos Ambientales y Autorizaciones Aprobadas” del Capítulo 6, no se mencionan si ha habido comunicaciones previas al amparo del Decreto Legislativo N° 1500 y Art. 133-A del Decreto Supremo N° 040-2014-EM modificado mediante Decreto Supremo N° 005-2020-EM.	Se requiere al Titular que precise en la Tabla 6.1. “Instrumentos Ambientales y Autorizaciones Aprobadas” del Capítulo 6, si existen componentes del presente ITS previamente comunicados en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-2020-EM y el Decreto Legislativo N° 1500.	El Titular presentó en la Tabla 6.1. “Instrumentos Ambientales y Autorizaciones Aprobadas” del Capítulo 6, las comunicaciones previas efectuadas al amparo del Decreto Supremo N° 005-2020-EM y el Decreto Legislativo N° 1500.	Sí
03	Mapas	La Plataforma Informática de Ventanilla Única de Certificación Ambiental – EVA, estandariza los formatos de la información que se registre en ella (shapefiles, pdf, kmz, csv, imágenes, etc.), las cuales deben contener la misma información. El Titular registra en los apartados de “Mapas o Planos” de las secciones 02 y 03 del proyecto de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental, la información en shapefile y kmz de los mapas correspondientes a los componentes aprobados y propuestos en el Segundo ITS Huanzalá, respectivamente. Sin embargo, no se registra la información en formato shapefile y KMZ de todos los mapas del Segundo ITS Huanzalá, los cuales se presentan en los diferentes anexos del expediente. Asimismo, en el shapefile y kmz de los componentes propuestos, se ha incluido objetivos de Chimenea VR-2500, ampliación de	Se requiere al Titular registrar, de manera completa y asegurando la consistencia del Segundo ITS Huanzalá, la información en formato shapefile y kmz de todos los mapas correspondientes, en los apartados de “Mapas o Planos” de las secciones 02 y 03 de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – EVA. Asimismo, omitir en el shapefile y kmz de los componentes propuestos del Segundo ITS, los siguientes componentes: Chimenea VR-2500, ampliación de mina-profundización, tubería adicional del GX-1600 al sedimentador del GX-1800 para agua de mina y tubería adicional del GX-1800 al sedimentador del GX-1800 para agua de mina.	El Titular registra de manera completa la información en formato shapefile y kmz de todos los mapas del Segundo ITS Huanzalá, en los apartados de “Mapas o Planos” de las secciones 02 y 03 de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – EVA. Además, cumple con omitir en el shapefile y kmz de los componentes propuestos del Segundo ITS: a la Chimenea VR-2500, la ampliación de mina-profundización, la tubería adicional del GX-1600 al sedimentador del GX-1800 para agua de mina y tubería adicional del GX-1800 al sedimentador del GX-1800 para agua de mina.	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://www.senace.gob.pe/verificacion>” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

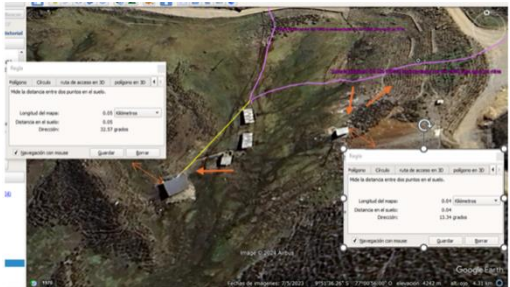
Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	Ítem	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Subsana Sí/No
		mina-profundización, tubería adicional del GX-1600 al sedimentador del GX-1800 para agua de mina y tubería adicional del GX-1800 al sedimentador del GX-1800 para agua de mina; que no son parte de los objetivos del Segundo ITS.			
04	Mapas	En el archivo kmz 1. Plano y/o mapa de ubicación integrada de los componentes a modificar, se visualiza dos receptores cerca de un componente a modificar en el ITS (Tubería adicional del GX-1600 al sedimentador del GX-1800 para agua de mina) 	Se advierte la existencia de infraestructura y áreas de cultivo en la imagen adjunta a esta observación. En este sentido, se requiere que el Titular identifique y caracterice los receptores sociales cercanos (estancias, cabañas, áreas de cultivo y pastoreo, entre otros) al componente Tubería adicional del GX-1600 al sedimentador del GX-1800 para agua de mina, que podrían ser receptores de impactos. Considerando dicha información, el Titular debe identificar y evaluar los impactos ambientales y sociales de las actividades de dicho componente e indicar su respectiva medida de manejo.	El Titular presenta en el archivo Informe de Levantamiento de Observaciones (folio 000111 al folio 000018) la explicación sobre la infraestructura indicada en la imagen adjunta en el fundamento de la observación, al respecto señala lo siguiente: <i>las infraestructuras mostradas no corresponden a cabañas o viviendas de lugareños, y tampoco a zonas de cultivo, esta es una zona de operación y no hay asentamiento de pobladores. Así mismo, al pie de la bocamina GX-1600 se tiene revegetado el talud del ex botadero de desmonte, la que asemeja a un campo de cultivo, pero que en realidad cuenta con pequeñas terrazas de formación lenta para dar estabilidad al talud.</i> Así mismo, presenta fotografías que sustentan lo indicado.	Sí
		Capítulo 2: Descripción de proyecto			
05	Capítulo 9 y Mapas de componentes propuestos y aprobados	De las imágenes de Google earth se puede apreciar que las áreas de los componentes propuestos: “Deposito para repuestos de equipos de Planta Concentradora”, “Ampliación y mejoramiento de talleres, oficinas y almacén para contratas”, “Construcción de nave para taller de mantenimiento planta, depósito de laboratorio metalúrgico, depósito de SS.GG. depósito de cemento y cal”, “laboratorio metalúrgico”, “Depósito de aceites”, “Talleres de reparación”, “laboratorio geomecánico (zona de ex colegio)”, “Planta Solar fotovoltaica de 500 kW” y “Ampliación Relleno Sanitario”, están	El Titular debe precisar las certificaciones ambientales que aprobaron dichas áreas disturbadas, indicando el N° de folio donde se ubican y adjuntando las páginas de la certificación donde se describen a estas áreas disturbadas; también podrá sustentar, con las variaciones a nivel de la ingeniería de detalle que suelen suceder en el otorgamiento de la autorización de construcción o plan de minado los cuales son emitidos por la DGM del MINEM; o podrá sustentar también con la descripción del componente auxiliar como parte de los antecedentes y/o descripción del proyecto,	El Titular indica que: – “La zona donde se propone instalar el “depósito para repuestos de equipos de Planta Concentradora”, se encuentra en una zona que fue habilitada para la instalación de un Tanque de agua en la denominada Zona 3: Zona Industrial Planta de beneficio”. Indica también que, “La descripción del Tanque de agua se encuentra en el Informe Preliminar de Demolición SDC-5323/06 (SISMA Demoliciones – ver Anexo 9-15). Precisa que el informe SISMA demoliciones detalla las	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://www.senace.gob.pe/verificacion>” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	Ítem	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Subsana Sí/No
		disturbadas, tal como se aprecia en las imágenes adjuntas; Sin embargo, omite precisar las certificaciones ambientales que aprobaron dichas áreas disturbadas.  	indicándose la autorización o estudio ambiental donde se encuentra comprendido y/o que sustenta su ejecución y/u otros contenidos que sean necesarios y/o resoluciones de medidas administrativas emitidas por el OEFA que sustentan la existencia del componente; caso contrario, tendrá que desistirse de los objetivos del presente ITS, mencionados en el sustento de la observación.	<i>instalaciones que forman parte de la U.M. Huanzalá en las diferentes zonas que conforman esta unidad minera. Esta zonificación no contiene la georeferenciación de los componentes o instalaciones existentes, pero si detalla las instalaciones que conforman cada zona. Dicha zonificación es también referenciada en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Proyecto Ampliación y Modificación de Componentes de la Unidad Minera Huanzalá, aprobado mediante R.D. N° 295-2015-EM/DGAAM:</i> Asimismo; precisa que, “el Informe SISMA fue incluido en el Primer Informe Técnico Sustentatorio de “Modificación e Incorporación de Componentes Auxiliares” U.M. Huanzala”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0149-2017-SENACE/DCA. El Titular adjunta una imagen extraída de la tabla 9-1 de este Primer Informe Técnico Sustentatorio, en el que se aprecia que se hace mención a este informe SISMA, adjunta también una imagen extraída de este informe, en el que se puede ver en la Zona 3: “Zona Industrial Planta de beneficio”, a la instalación denominada “Tanque de agua”. Asimismo, este Informe Preliminar de Demolición SDC-5323/06 (SISMA Demoliciones SISMA), se encuentra adjunto en el anexo 9-1 del Primer Informe Técnico Sustentatorio de “Modificación e Incorporación de Componentes Auxiliares” U.M. Huanzala”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0149-2017-SENACE/DCA del 13 de junio de 2017.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://www.senace.gob.pe/verificacion>” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Ítem	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Subsana Sí/No
		  		– Referente al componente propuesto "Ampliación y mejoramiento de talleres, oficinas y almacén para contratas", señala que <i>"la instalación existente corresponde a los talleres, oficinas y almacén asignados a las contratas", indica que, "estas instalaciones son auxiliares ubicadas dentro de la Zona Industrial Planta de Beneficio (Zona 3: Zona Industrial Planta de Beneficio) y se encuentran contempladas dentro de "Otras construcciones de albañilería".</i> Precisa <i>"que los Talleres, Oficinas y Almacén para contratas" cumplen con las funciones requeridas para estar ubicados dentro de la Zona 3: Zona Industrial – Planta de Beneficio".</i> El Titular adjunta una imagen extraída de la tabla 9-1 del Primer Informe Técnico Sustentatorio, en el que se aprecia que se hace mención a este informe SISMA, adjunta también una imagen extraída de este informe, en el que se puede ver en la Zona 3: "Zona Industrial Planta de beneficio", a la instalación denominada "otras construcciones de albañilería". Asimismo, este Informe Preliminar de Demolición SDC-5323/06 (SISMA Demoliciones SISMA), se encuentra adjunto en el anexo 9-1 del Primer Informe Técnico Sustentatorio de "Modificación e Incorporación de Componentes Auxiliares" U.M. Huanzala", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0149-2017-SENACE/DCA del 13 de junio de 2017. – Referente al componente propuesto "Construcción de nave para taller de mantenimiento planta, depósito de laboratorio metalúrgico, depósito de SS.GG., depósito de	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

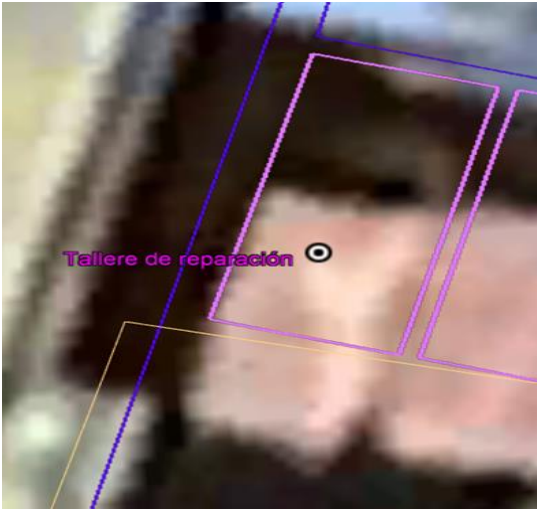
Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Ítem	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Subsana Sí/No
				cimento y cal", señala que <i>"esta instalación originalmente—es el Taller de carpintería, soldadura y gasfitería"</i> (SSGG), Precisa que <i>"Este conjunto de instalaciones denominadas Taller de carpintería, soldadura y gasfitería (SSGG) se encuentran en la Zona 3: Planta de Beneficio y se puede encontrar en el Informe Preliminar de Demolición SDC-5323/06 (SISMA Demoliciones – ver Anexo 9-15).</i> El Titular adjunta una imagen extraída de la tabla 9-1 del Primer Informe Técnico Sustentatorio, en el que se aprecia que se hace mención a este informe SISMA, adjunta también una imagen extraída de este informe, en el que se puede ver en la Zona 3: "Zona Industrial Planta de beneficio", a la instalación denominada "Taller de carpintería, soldadura y gasfitería". Asimismo, este Informe Preliminar de Demolición SDC-5323/06 (SISMA Demoliciones SISMA), se encuentra adjunto en el anexo 9-1 del Primer Informe Técnico Sustentatorio de "Modificación e Incorporación de Componentes Auxiliares" U.M. Huanzala", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0149-2017-SENACE/DCA del 13 de junio de 2017. – <i>"La zona donde se propone instalar el "laboratorio metalúrgico", corresponde al laboratorio Metalúrgico existente que está considerado como Laboratorio y está contemplado dentro del grupo de instalaciones del Sector 3-A: Planta Concentradora. Este componente se encuentra en la lista de componentes del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Proyecto Ampliación y Modificación de Componentes de la Unidad Minera Huanzala,</i>	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Ítem	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Subsana Sí/No
		 		aprobado mediante R.D. N° 295-2015-EM/DGAAM. Indica que, el "Laboratorio" que es parte del Sector 3-A: Planta Concentradora, se encuentra en el Informe Preliminar de Demolición SDC-5323/06 (SISMA Demoliciones – ver Anexo 9-15). El Titular adjunta una imagen extraída de la tabla 9-1 del Primer Informe Técnico Sustentatorio, en el que se aprecia que se hace mención a este informe SISMA, adjunta también una imagen extraída de este informe, en el que se puede ver en la Zona 3: "Zona Industrial Planta de beneficio", a la instalación denominada "Laboratorio". Asimismo, este Informe Preliminar de Demolición SDC-5323/06 (SISMA Demoliciones SISMA), se encuentra adjunto en el anexo 9-1 del Primer Informe Técnico Sustentatorio de "Modificación e Incorporación de Componentes Auxiliares" U.M. Huanzala", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0149-2017-SENACE/DCA del 13 de junio de 2017. – "La zona donde se propone instalar el "depósito de aceites", corresponde al "Depósito de cilindros de aceite", ubicado en el Sector 3-A: Planta Concentradora y se encuentra en la lista de componentes del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Proyecto Ampliación y Modificación de Componentes de la Unidad Minera Huanzala, aprobado mediante R.D. N° 295-2015-EM/DGAAM. Indica que, el "Depósito de cilindros de aceite" es parte del Sector 3-A: Planta Concentradora, se encuentra en el Informe Preliminar de Demolición SDC-	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Ítem	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Subsana Sí/No
				5323/06 (SISMA Demoliciones – ver Anexo 9-15). El Titular adjunta una imagen extraída de la tabla 9-1 del Primer Informe Técnico Sustentatorio, en el que se aprecia que se hace mención a este informe SISMA, adjunta también una imagen extraída de este informe, en el que se puede ver en la Zona 3: "Zona Industrial Planta de beneficio", a la instalación denominada "Depósito de cilindros de aceite". Asimismo, este Informe Preliminar de Demolición SDC-5323/06 (SISMA Demoliciones SISMA), se encuentra adjunto en el anexo 9-1 del Primer Informe Técnico Sustentatorio de "Modificación e Incorporación de Componentes Auxiliares" U.M. Huanzala", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0149-2017-SENACE/DCA del 13 de junio de 2017. – La zona donde se propone instalar los "talleres de reparación", es parte del equipamiento del Taller Central (división mantenimiento) existente que está considerado dentro del grupo de instalaciones del sector 3-A Planta concentradora. Indica que, "El conjunto de "Taller Central (división mantenimiento)" dentro del Sector 3-A: Planta Concentradora se encuentra en la lista de componentes del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Proyecto Ampliación y Modificación de Componentes de la Unidad Minera Huanzala, aprobado mediante R.D. N° 295-2015-EM/DGAAM". Indica que, el "Taller Central (división mantenimiento)", es parte del Sector 3-A: Planta Concentradora, se encuentra en el Informe Preliminar de Demolición SDC-	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Ítem	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Subsana Sí/No
				5323/06 (SISMA Demoliciones – ver Anexo 9-15). El Titular adjunta una imagen extraída de la tabla 9-1 del Primer Informe Técnico Sustentatorio, en el que se aprecia que se hace mención a este informe SISMA, adjunta también una imagen extraída de este informe, en el que se puede ver en la Zona 3: "Zona Industrial Planta de beneficio", a la instalación denominada "Taller Central (división de mantenimiento)". Asimismo, este Informe Preliminar de Demolición SDC-5323/06 (SISMA Demoliciones SISMA), se encuentra adjunto en el anexo 9-1 del Primer Informe Técnico Sustentatorio de "Modificación e Incorporación de Componentes Auxiliares" U.M. Huanzala", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0149-2017-SENACE/DCA del 13 de junio de 2017. – La zona donde se propone habilitar un "laboratorio geomecánico" aprovechando instalaciones existentes (Zona Ex colegio, se utilizará parte de lo que es el Ex colegio) que en la actualidad no tienen ningún uso. Estas instalaciones fueron un colegio que le pertenecía a la U.M. Huanzalá y que era usado por los hijos de sus trabajadores. El Ex colegio tiene como instrumento de gestión ambiental al PAMA (Resolución Directoral N° 180-97-EM/DGM del 06 de mayo de 1997). El Titular adjunta imágenes y una fotografía, ambas extraídas del PAMA donde se encuentra descrito la zona del Ex colegio. – La "Planta Solar fotovoltaica de 500 kW", se construirá sobre el Antiguo Depósito de Relaves que actualmente se encuentra	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

N°	Ítem	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Subsana Sí/No
				<i>cerrado. Este depósito de relaves tiene como instrumento de gestión ambiental al PAMA (Resolución Directoral N° 180-97-EM/DGM del 06 de mayo de 1997). El Titular adjunta imágenes y una fotografía, ambas extraídas del PAMA donde se encuentra descrito el antiguo depósito de relaves.</i> – La "ampliación del relleno sanitario", se realizará en el Relleno Sanitario existente. El Relleno Sanitario cuenta con su propio estudio de impacto ambiental aprobado con R.D. N°0600/2008/DIGESA/SA del 18 de febrero del 2008. Adicionalmente, en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Proyecto Ampliación y Modificación de Componentes de la Unidad Minera Huanzala, aprobado mediante R.D. N° 295-2015-EM/DGAAM se incluye la descripción del Relleno Sanitario como parte del manejo de residuos. El Titular adjunta imágenes extraídas del EIA aprobado donde se encuentra descrito el relleno sanitario.	
06	Ítem 9.7.1.2.1 Folio 000255 al 000259	En el Ítem 9.7.1.2.1 "Ampliación de lecho de secado de lodos en Planta de Concreto (Mejoramiento)"; el Titular indica que se construirá una zona de drenaje con dos tipos de canales, sin embargo no se precisa si estos canales irán revestidos, ni la disposición final del drenaje de ambos canales; de igual forma, en este ítem no se ha descrito a la tubería de drenaje 6", la cual se visibiliza en la Figura 9-2: Ampliación de lecho de secado-Vista de planta, en la que se deberá indicar, la longitud, tipo de tubería y la disposición final del drenaje. Finalmente, en este ítem no se precisa la capacidad de la ampliación del lecho de secados.	El Titular deberá: Indicar si los dos canales de drenaje irán revestidos, además debe precisar la disposición final del drenaje de ambos canales. Describir a la tubería de drenaje 6", la cual se visibiliza en la Figura 9-2; se deberá indicar, la longitud, tipo de tubería y la disposición final del drenaje. Deberá precisar la capacidad de la ampliación del lecho de secados.	El Titular indica que: "Los canales de drenaje se encuentran al interior del lecho de secado. Ambos son canales revestidos de concreto armado. Ambos canales llegan a una caja de concreto (Caja de colección) ubicada en el vértice del lecho de secados; de la caja de concreto sale una Tubería HDPE de 6" (descritas líneas abajo) que llega hasta el sedimentador de la Planta de Concreto)". Describe la Tubería de drenaje, indicando que "comprende en la instalación de la tubería HDPE (PN 12) de diámetro 6" que estará conectado desde la Caja de Colección al canal de entrega	Sí





PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

N°	Ítem	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Subsana Sí/No
				<i>del sedimentador de la Planta de Concreto. Esta tubería tiene una longitud total de 16.58 m."</i> Finalmente, Indica que <i>"La ampliación del lecho de secado incluirá la construcción de diversos elementos estructurales, como cimientos, muros, contrafuertes, losa y sistemas de drenaje; los cuales son descritos a continuación. La capacidad de la ampliación de este lecho de Lodos será de 16.16 m3 y la capacidad total luego de la ampliación será de 47.54 m3"</i>.	
07	Ítem 9.7.1.2.2 Folio 00260 al 00263	En el Ítem 9.7.1.2.2 "Ampliación de sedimentador de Planta de Concreto (Mejoramiento)."; el Titular no precisa la capacidad de la ampliación del sedimentador.	El Titular deberá precisar la capacidad de la ampliación del sedimentador.	El Titular precisa que <i>"la ampliación del sedimentador de la Planta de Concreto consiste en la construcción de un sedimentador al costado del sedimentador existente. La capacidad del sedimentador a construirse será de 74.69 m3 de mezcla de agua residual con lodos, y en solo lodos se estima una capacidad promedio de 42.00 m3"</i> .	Sí
08	Capítulo 9	El Titular, tanto en la Etapa constructiva y operativa (donde corresponda) de los 29 objetivos propuestos; no ha descrito las actividades ni volúmenes a generar de movimientos de tierras, retiro y disposición de la cobertura vegetal y top soil, habilitación de accesos; tampoco hay información de equipos y maquinaria (listado, descripción y cantidad) para movimientos de tierras; así como tampoco ha incluido información sobre los diferentes tipos de residuos que se prevé generar, estimando masa y volumen, caracterización y disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.	En la Etapa constructiva y operativa (donde corresponda), de los 29 objetivos propuestos; El Titular debe describir las actividades e indicar los volúmenes a generar de movimientos de tierras, retiro y disposición de la cobertura vegetal y top soil, habilitación de accesos; asimismo debe informar sobre los equipos y maquinaria a usar (listado, descripción y cantidad) para movimientos de tierras; finalmente, debe incluir información sobre los diferentes tipos de residuos que se prevé generar, estimando masa y volumen, caracterización y disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.	El Titular, ha descrito las actividades e indicado los volúmenes a generar de movimientos de tierras, retiro y disposición de la cobertura vegetal y top soil, habilitación de accesos; ha presentado un listado referencial de equipos y maquinarias a ser empleados en las etapas de construcción y operación, y ha incluido información sobre los tipos de residuos que se prevé generar, estimando masa y volumen, caracterización y disposición final de los residuos sólidos peligrosos (aprox. 858 kg), Residuos metálicos (aprox. 1604kg), etc. Sin embargo; en todos los componentes: Indica que, <i>"el material de concreto demolido y suelo removido producto de las excavaciones, estos materiales se trasladarán al Botadero temporal de desmonte aprobado. Además,</i>	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	Ítem	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Subsana Sí/No
				<i>precisa que El material orgánico removido será trasladado al Botadero de Topsoil aprobado”.</i> En el ítem 9.7.6.1., precisa que: <i>“Tanto el Botadero Temporal de Top Soil como el Botadero Temporal de Desmonte donde se trasladarán los materiales producto del movimiento de tierras, son instalaciones que forman parte de las obras auxiliares y de protección del Recrecimiento del Depósito de Relaves Chuspich, tal como figura en el Informe N°322-2018-MEM-DGM-DTM/PB que es parte de la Resolución N°0849-2018-MEM-DGM/V que aprueba el Estudio Técnico del Proyecto de modificación de la Concesión de Beneficio “Concentradora Huanzalá” para el recrecimiento de la presa del Depósito de relaves Chuspich la cota 4087 m.s.n.m., e instalaciones auxiliares en la Concesión de Beneficio “Concentradora Huanzalá”.(Ver Anexo 9- 16). La Concesión de Beneficio está sustentada y aprobada en la Modificación del EIA de la Unidad Huanzalá (componente recrecimiento de la relavera Chuspich)”.</i> Indica también, que, <i>“los lodos producto de las operaciones de perforación (las cuales se realizarán únicamente durante la construcción del ducto), del componente propuesto: “Perforación (Ducto) para derivación de agua residual a interior mina en el IX-3360”; serán trasladados al depósito temporal de residuos peligrosos de la compañía, para su posterior disposición final, mediante una empresa operadora de residuos sólidos (EORS) autorizada por el MINAM”.</i> Finalmente, en la tabla 9-30 ha indicado la cantidad estimada por tipo de residuos que se prevé generar (como, por ejemplo: residuos	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://www.senace.gob.pe/verificacion>” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Ítem	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Subsana Sí/No
				sólidos peligrosos aprox. 858 kg, Residuos metálicos aprox. 1604kg, entre otros), en la habilitación de los componentes del presente ITS.	
09	ítem 9.7.2.2.15 Folio 00320 al 00322	En el ítem 9.7.2.2.15 "Ampliación del Relleno Sanitario", el Titular no precisa la capacidad y/o extensión aprobada del relleno sanitario; asimismo tampoco indica la capacidad propuesta de la ampliación de este relleno; de acuerdo a lo indicado en el numeral 15 de la resolución ministerial N° 120-2014-MEM/DM.	El Titular deberá precisar la capacidad y/o extensión aprobada del relleno sanitario, e indicar la capacidad propuesta de la ampliación de este relleno; en el supuesto que la modificación propuesta excediera los límites porcentuales indicados en el numeral 15 de la resolución ministerial N° 120-2014-MEM/DM, el titular minero deberá justificar técnicamente que los impactos a generarse sigan siendo no significativos.	El Titular indica que El Relleno Sanitario fue aprobado con Resolución Directoral N°0600/2008/DIGESA/SA el 18 de febrero del 2008. Precisa que La capacidad útil para la recepción de residuos aprobada es de 7,346.134 m3. Asimismo, Indica que La ampliación que se tiene proyectado realizar incluye la habilitación de una celda (Celda 03) que tendrá una capacidad de almacenamiento de 1,360 m3. Finalmente, señala que el proyecto "Ampliación del Relleno Sanitario", representa la ampliación de la capacidad de almacenamiento del relleno Sanitario en un 18.5% de la capacidad aprobada. Por lo que la modificación propuesta no excede los límites porcentuales (No mayor o igual al 20% de su extensión y/o capacidad aprobada), indicados en el numeral 15 de la resolución ministerial N° 120-2014-MEM/DM.	Sí





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Ítem	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Subsana Sí/No
10	Capítulo 9 Mapas de componentes propuestos y aprobados	De las imágenes de Google earth se puede apreciar que el componente propuesto "Tubería del Nv.F-Sur al Nv. P-Sur", se encuentra instalado, conforme se aprecia en la imagen adjunta (ver flecha roja). Al respecto, el artículo 17 del Decreto Supremo N° 040-2014-EM señala que <i>"Si durante la tramitación de los estudios ambientales o sus modificatorias, se verifica por la Autoridad Ambiental Competente o por el ente fiscalizador, la realización de la actividad o la construcción total o parcial de algún componente descrito en el estudio o la modificatoria presentada, se declarará improcedente el trámite y se informará al OEFA y al OSINERGMIN para los fines de su competencia (...)".</i> Asimismo, <i>cabe el desistimiento parcial o total del trámite iniciado, sin que ello afecte la facultad de sancionar por la autoridad de fiscalización correspondiente.</i> Por lo tanto, el Titular deberá acreditar que el componente no ha sido habilitado.	El Titular deberá acreditar que el componente no ha sido habilitado, caso contrario se aplicara lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 040-2014-EM.	El Titular se ha desistido del componente propuesto "Tubería del Nv.F-Sur al Nv. P-Sur".	Sí





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Ítem	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Subsana Sí/No
					
11	Capítulo 9	En el capítulo 9, referidos a los componentes propuestos: "Instalaciones para manejo de agua de mina"; el Titular en la descripción de estas instalaciones, no está considerando en el diseño, si estas tuberías que transportarán aguas de mina, contarán con un sistema de contingencia	El Titular deberá considerar en la descripción de estas instalaciones, en los diseños y mapas, si estas tuberías que transportarán aguas de mina, contarán con un sistema de contingencia para las situaciones de fugas y/o derrames ante alguna avería de las mismas.	El Titular en la matriz de levantamiento de observaciones, indica que se desiste de los siguientes componentes relacionados con las infraestructuras de manejo de agua de mina: Tubería del Nv.F-Sur al Nv. P-Sur, Derivación Filtraciones del ex Botadero IX-3360, Tubería adicional del IX-1800 al GX-1800 para agua de	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	Ítem	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Subsana Sí/No
		para las situaciones de fugas y/o derrames ante alguna avería de las mismas. Respecto al objetivo Derivación Filtraciones del ex Botadero IX-3360, el Titular indica que ha identificado una nueva filtración en el talud de este botadero que se encuentra cerrado, debido a ello propone la instalación de un sistema para captar esta filtración, la cual será conducida al interior de la mina hasta el Nivel P-Sur para ser enviadas a la Planta de Neutralización para su tratamiento, sin embargo, no presenta la caracterización de la calidad de agua subterránea en el capítulo de línea base, pese a que cuenta con estaciones como PZ-04(A) ubicada en la zona Palmadera.	Incluir la caracterización de la calidad del agua subterránea en el capítulo 8., para lo cual puede considerar los resultados de las estaciones de monitoreo del Plan de vigilancia aprobado, representativas de los objetivos propuestos, teniendo en cuenta que el objetivo Derivación Filtraciones del ex Botadero IX-3360 podría tener alguna relación con el agua subterránea, de presentarse valores por encima de la norma de referencia, indicar las posibles causas. Las medidas de manejo relacionadas deben estar descritas en el Plan de manejo ambiental.	mina, Tubería adicional de la filtración al pie del bofedal de Recuerdo hasta GX-1800, Tubería adicional del IPS al HX-2400 para agua de mina, Tubería adicional del HX-2200 al bofedal de Recuerdo para agua residual y Tubería adicional del HX-2400 al bofedal de Recuerdo para agua residual. Entonces de los componentes propuestos de las “instalaciones para manejo de agua de mina”, se mantiene solo el componente: “Perforación (Ducto) para derivación de agua residual a interior mina en el IX-3360”. En el ítem 9.7.3.2.1, el Titular indica que, “<i>el componente propuesto: “Perforación (Ducto) para derivación de agua residual a interior mina en el IX-3360”, busca optimizar el sistema de manejo de aguas de mina actual</i>”, señala que, “<i>este ducto está diseñado para drenar las filtraciones de aguas con carga metálica, específicamente aguas con carga metálica, provenientes del botadero de desmonte Carlos Alberto hacia el interior de la mina</i>”. Precisa que “<i>Ante un caso eventual, en el que ocurra alguna avería del ducto (por obstrucción principalmente) y el flujo de agua con carga metálica no pueda ser conducida por dicho ducto, se aplicará las medidas de contingencia establecidas en el Capítulo 12 ítem 12.10.3 “Medidas de contingencia ante derrames contaminantes, sustancias peligrosas y agua de mina”</i>”. El titular menciona que, se evaluaron 08 piezómetros existentes dentro del área de interés, seleccionados de manera estratégica para una representación de análisis hidroquímico a nivel conceptual. De la data	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://www.senace.gob.pe/verificacion>” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

N°	Ítem	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Subsana Sí/No
				recolectada en campo y laboratorio se obtuvo la interpretación de los resultados para los elementos mayoritarios, en este sentido se definió que, los piezómetros PZ-02(A) y PZ-04(A) son clasificados como facie sulfatada cálcica. Los piezómetros PZ-01(A), PZ-06, PZ-10 y IM-02 son clasificados como facie bicarbonatada-sulfatada-cálcica. Mientras que el piezómetro IM-01 es clasificada como facie sulfatada-clorurada-cálcico-magnésico y finalmente el piezómetro S-05 como bicarbonatada cálcica. De lo mencionado, caso particular ocurre en el piezómetro PZ-06 de ser un agua bicarbonatada-sulfatada-cálcica en temporada Seca, en temporada húmeda es clasificado como facie bicarbonatada cálcica y el agua del piezómetro IM-01 aumenta su contenido en sodio clasificándose en temporada húmeda como facie sulfatada-clorurada-sódica. El presente Segundo ITS no implicará trabajos que pudieran tener una afectación de las aguas subterráneas, debido a que se tratan de trabajos en áreas disturbadas que se encuentran contiguas a los componentes auxiliares ya aprobados, por lo tanto, no se espera una afectación de las aguas subterráneas; para el manejo de las aguas subterráneas, se mantendrá el control del tema de acuerdo a los IGA aprobados con los encargados del área de operaciones e hidrogeología y mediante los monitoreos de los piezómetros colindantes.	
12	Anexos del capítulo 9	En los Anexos del capítulo 9, referidos a los componentes propuestos: "Instalaciones para manejo de agua de mina"; el Titular en todos estos mapas topográficos presentados, no indica las coordenadas UTM, ni altitudes, ni las distancias, ni leyendas de las infraestructuras presentes en estos mapas; asimismo tampoco	En los Anexos del capítulo 9, referidos a los componentes propuestos: "Instalaciones para manejo de agua de mina"; el Titular en todos estos mapas topográficos presentados, debe indicar las coordenadas UTM, las altitudes o cotas (m.s.n.m.), las distancias y las leyendas de las infraestructuras presentes en estos	El Titular en el Anexo 9-13, adjunta los planos de planta, perfil y sección del componente propuesto: "Perforación (Ducto) para derivación de agua residual a interior mina en el IX-3360", debidamente firmados.	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Ítem	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Subsana Sí/No
		presenta los mapas del perfil longitudinal y/o secciones de estas instalaciones para manejo de agua de mina, que son necesarios para ver los detalles de cercanía con Ecosistemas frágiles (de corresponder) y/o cruces o cercanía con alguna infraestructura y/u otros. Los mapas de este anexo no se encuentran firmados.	mapas; asimismo debe presentar los mapas del perfil longitudinal y/o secciones de estas instalaciones para manejo de agua de mina, en las que se pueda visibilizar los detalles de cercanía con Ecosistemas frágiles (de corresponder) y/o cruces o cercanía con alguna infraestructura y/u otros. Finalmente, todos los mapas del anexo del capítulo 9, deben estar debidamente firmados. Presentar el Anexo 9-28 Plano del ducto para derivación de agua residual a interior mina.	Asimismo; indica que se desiste de las siguientes infraestructuras de manejo de agua de mina: Tubería del Nv.F-Sur al Nv. P-Sur, Derivación Filtraciones del ex Botadero IX-3360, Tubería adicional del IX-1800 al GX-1800 para agua de mina, Tubería adicional de la filtración al pie del bofedal de Recuerdo hasta GX-1800, Tubería adicional del IPS al HX-2400 para agua de mina, Tubería adicional del HX-2200 al bofedal de Recuerdo para agua residual y Tubería adicional del HX-2400 al bofedal de Recuerdo para agua residual. Finalmente; todos los mapas se encuentran debidamente firmados.	
		Capítulo 7 Área Efectiva o de Influencia Ambiental y Social			
13	7.1 Pág. 7-1	Las modificaciones en el ITS deben estar ubicadas dentro del polígono del área efectiva en los proyectos de explotación minera o dentro de sus respectivas áreas de influencia ambiental directa, que cuenten con instrumento de gestión ambiental aprobado y vigente. ¹ El Titular señala que los proyectos propuestos en el Segundo ITS Huanzalá se desarrollarán dentro del área efectiva aprobada, cuyas coordenadas se presentan en la Tabla 7-1, correspondiente a la Resolución Directoral N° 295-2015-MEM-DGAAM. Sin embargo, el <i>Anexo 7.1 Planos del Área efectiva y Área ambiental aprobadas</i> se presenta el <i>Plano 7-1 Área Efectiva aprobada</i> , en la cual se observa que el componente auxiliar propuesto como nuevo Cerco de zona industrial Huanzalá se encuentra fuera del área efectiva	Se requiere al Titular modificar el polígono del área efectiva aprobada presentada en el Plano 7.1, de manera que dicha área contemple el componente auxiliar propuesto como nuevo Cerco de zona industrial Huanzalá, señalando en el ítem 7.1 que la propuesta puede encontrarse fuera del área efectiva manteniéndose dentro del AIAD. Asimismo, deberá presentarse la propuesta de modificación del área efectiva en coordenadas y en un mapa donde se visualice.	El Titular modifica el polígono del área efectiva aprobada presentada en el Plano 7.1, de manera que se enmarque el componente auxiliar Cerco de zona industrial Huanzalá, sustentando que se mantiene dentro del AIAD aprobada. Asimismo, en el Anexo 7-1, donde se presenta el mapa de <i>Área Efectiva Propuesta para el Segundo ITS</i> , también se señalan las coordenadas del cambio propuesto para el Área de Actividad Minera.	Sí

¹ Literal B de la Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM – Aprueban nuevos Criterios Técnicos que regulan la modificación de componentes mineros o ampliaciones y mejoras tecnológicas en las unidades mineras de proyectos de exploración y explotación con impactos ambientales no significativos, que cuenten con certificación ambiental.





PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	Ítem	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Subsana Sí/No
		aprobada, lo cual contradice lo señalado por el Titular en el ítem 7.1 del Segundo ITS Huanzalá.			
		Capítulo 8 Línea Base			
14	8.2.3.2 8.2.5.2 Tabla 8-24 Anexo 8-1 (folios 00126 al 00131 y del 00749 al 00989)	En el ítem 8.2.3.2 <i>Cobertura Vegetal Total</i>, el Titular presenta las unidades de vegetación: vegetación ribereña, pajonal, roquedal, pajonal subtipo césped de puna, rodal de puya, pajonal andino subtipo pajonal, vegetación mixta y pajonal subtipo césped de arroyo. Posteriormente, en la Tabla 8-24: <i>Formaciones Vegetales Identificadas</i>, incluye categorías de vegetación que no habían sido consideradas previamente, por ejemplo: terrenos de cultivo, bofedal, totoral, etc. Además, no incluye otras categorías que si fueron identificadas previamente como vegetación mixta o rodal de Puya. Posteriormente, en el Plano 8-12: <i>Cobertura vegetal local y Estaciones de muestreo biológico</i>, el Titular presenta unidades de vegetación que solo coinciden de manera parcial con las unidades señaladas previamente. Adicionalmente, en la Tabla 8-24, el Titular presenta equivalencias que no son adecuadas, por ejemplo; indica la equivalencia de pajonal con bofedal, totoral, terrenos de cultivo, entre otros. También respecto a bofedal señala equivalencia con pajonal, roquedal, áreas sin vegetación, etc. En secciones posteriores como en el ítem 8.2.5.2 <i>Resultados</i>, se menciona como vegetación el pajonal de puna, que no ha sido reconocido previamente. Además, respecto a las mismas estaciones, se consideran diferentes unidades de vegetación en las temporadas de evaluación, por ejemplo: la estación MB02 fue	El Titular deberá revisar la información presentada, identificar y delimitar con claridad cuáles son las unidades de vegetación presentes en el área de estudio. Además, deberá uniformizar las denominaciones en todo el documento y los anexos. Deberá presentar un mapa de unidades de vegetación actualizado superpuesto con los componentes del presente estudio (incluir esta información en formato kmz y shapefile). El Titular deberá revisar las equivalencias presentadas en la Tabla 8-24, corregir y reformular la información presentada puesto que señala como equivalentes unidades que no lo son, por ejemplo: pajonal con bofedal o totoral, entre otros. En base a la aclaración de las unidades de vegetación, revisar, actualizar y/o reformular (de ser necesario) la información en otras secciones del estudio ambiental, por ejemplo, pero no limitado a: – Tabla 8-25: <i>Formación Vegetal y Componentes Mineros</i>. – Tabla 8-26: <i>Estaciones de Monitoreo de Flora</i>. – Ítem 8.2.5.2 <i>Resultados</i>. – Plano 8-12: <i>Cobertura vegetal local y Estaciones de muestreo biológico</i>. – Tabla 10-17: <i>Ocupación por unidad de vegetación respecto al área de estudio</i>.	El Titular reformula el ítem 8.2.3.2 <i>Cobertura Vegetal Local</i>, en el que establece las siguientes unidades de vegetación: Vegetación ribereña, pajonal, roquedal, césped de puna, totoral, bofedal, además de terrenos de cultivo y área sin vegetación (zona industrial). Al respecto aclara que los componentes del presente estudio se ubicarán en la zona industrial, pajonal, roquedal y césped de puna. Presenta el Plano N° 8-12 <i>Cobertura Vegetal Local y Estaciones de muestreo biológico</i>, en el Anexo 8-2. Además, presenta la información en formato kmz y shapefile. Actualiza la referencia a la Tabla 8.24 e indica que es una comparación entre las formaciones identificadas por el MINAM (2015) y la vegetación local identificada. En relación con la uniformización y actualización de las denominaciones de las unidades de vegetación, se verifica la actualización de la información en las secciones señaladas.	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://www.senace.gob.pe/verificacion>” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

N°	Ítem	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Subsana Sí/No
		identificada con roquedal en la evaluación de la temporada húmeda, pero como pajonal en la evaluación de la temporada seca. En el Anexo 8-1 <i>Monitoreos Biológicos Época Húmeda y Época Seca</i>, en el ítem 4.1.2 <i>Formaciones Vegetales</i>, se señala: «... se debe indicar que las formaciones vegetales propuestas en el instrumento ambiental aprobado fueron verificadas en la etapa de campo de este monitoreo y se puede concluir que dos formaciones no fueron las que fueron propuestas inicialmente...». Se resalta que señala los mismo tanto para la evaluación en época seca como húmeda. Toda la situación descrita evidencia falta de claridad respecto a la identificación de las unidades de vegetación presentes en el área de influencia del proyecto.	– Tabla 11-1: <i>Formaciones vegetales donde se implementará los componentes del Segundo ITS.</i> – Tabla 11-2 <i>Estaciones de Monitoreo para Flora y Vegetación.</i> – Tabla 11-3 <i>Estaciones de Monitoreo de Fauna.</i>		
15	8.2.5.1 Tabla 8-26 (folio 00133)	En el ítem 8.2.5.1 <i>Estaciones de Muestreo</i>, el Titular indica que: «Se efectuaron cinco estaciones de muestreo ubicadas en las distintas unidades de vegetación identificadas en los instrumentos ambientales aprobados y verificados en la etapa de campo...». Sin embargo, en la Tabla 8-26: <i>Estaciones de Monitoreo de Flora</i>, el Titular no ha incluido a todas las unidades de vegetación. El Titular debe considerar que la Guía para la elaboración de la Línea Base (MINAM, 2018), en el ítem 2.0.2.2.1 <i>Planificación del trabajo de campo</i>, señala lo siguiente: «Durante la planificación del trabajo de campo para la colecta de información primaria se debe	En base a la aclaración sobre las unidades de vegetación presentes en el área de estudio, solicitada en la observación previa, el Titular debe actualizar la Tabla 8-26: <i>Estaciones de Monitoreo de Flora</i>. Debe considerar que esta información es base para presentar la caracterización de las unidades de vegetación que están relacionadas con los componentes considerados en el presente ITS. Asimismo, actualizar el Plano 8-12: <i>Cobertura vegetal local y Estaciones de muestreo biológico</i>.	El Titular ha actualizado la Tabla 8-26: <i>Estaciones de Monitoreo de Flora</i>. También presenta el Plano N° 8-12 <i>Cobertura Vegetal Local y Estaciones de muestreo biológico</i> actualizado.	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

N°	Ítem	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Subsana Sí/No
		<i>considerar que las unidades de trabajo son: las unidades de vegetación...»</i> <i>«La determinación preliminar del número de estaciones de muestreo y su potencial ubicación, se deberá realizar en base (...) a las unidades de vegetación (UV)...»</i>			
16	8.2.6 (folios 00149 al 00171)	En el ítem 8.2.6 <i>Fauna Silvestre</i> , se presentan los resultados de ornitofauna, herpetofauna y mastofauna. En todos los casos los resultados se reportan a nivel de estaciones de monitoreo. El Titular debe considerar que la Guía para la elaboración de la Línea Base (MINAM, 2018), en los ítems 2.2 <i>Aves</i> , 2.3 <i>Mamíferos</i> y 2.4 <i>Anfibios y reptiles</i> , se señala que las unidades de vegetación son los hábitats para estos grupos de fauna terrestre.	En las secciones de resultados de los grupos de fauna del ítem 8.2.6 <i>Fauna Silvestre</i> , el Titular debe incorporar el análisis de los resultados presentados en base a las unidades de vegetación, las cuales debe coincidir con las reportadas en el ítem 8.2.3.2. <i>Cobertura Vegetal Local</i> .	En el ítem 8.2.6. <i>Fauna Silvestre</i> , respecto a la presentación de los resultados de cada grupo biológico, el Titular ha incorporado las referencias de las unidades de vegetación a las que corresponden los resultados presentados, en concordancia con las unidades de vegetación previamente actualizadas.	Sí
17	8.2.6 8.2.7 (folios 00171 al 00202)	En el ítem 8.2.4 <i>Metodología de Evaluación</i> , el Titular describe la metodología empleada en el levantamiento de información de flora; sin embargo, en los posteriores ítems 8.2.6 <i>Fauna</i> y 8.2.7 <i>Hidrobiología</i> , el Titular presenta los resultados sin haber señalado ni descrito las metodologías empleadas.	En los ítems correspondientes a fauna (8.2.6) e hidrobiología (8.2.7), el Titular debe indicar y describir la metodología que se ha empleado en el levantamiento de la información de campo de cada grupo taxonómico.	En el ítem 8.2.6 <i>Fauna Silvestre</i> , el Titular ha incorporado información de las metodologías empleadas para cada grupo de fauna terrestre. De manera semejante, en el ítem 8.2.7 <i>Hidrobiología</i> , se ha incorporado información de las metodologías empleadas.	Sí
18	8.2.7 Anexo 8-2 (folios 00171 al 00202 y 001004)	Por otro lado, respecto a las estaciones de evaluación de hidrobiología, el Titular presenta los resultados en base a ocho estaciones de evaluación; sin embargo, no ha presentado sus coordenadas y descripciones. Por otro lado, en el Anexo 8-2: <i>Planos Capítulo 8</i> , el Titular presenta el Plano N° 8-13 <i>Estaciones de monitoreo hidrobiológico</i> ; en el que incluye 10 estaciones de evaluación, cuyos códigos no	El Titular deberá presentar las estaciones de evaluación empleadas en la caracterización hidrobiológica, incluyendo códigos, coordenadas y descripciones. Actualizar la información del Plano N° 8-13 <i>Estaciones de monitoreo hidrobiológico</i> , de modo que la información sea concordante.	En el ítem 8.2.7 <i>Hidrobiología</i> , el Titular incorpora el acápite <i>Punto de monitoreo</i> , así como la Tabla 8-52: <i>Coordenadas de estaciones de monitoreo hidrobiológicos</i> con información de las estaciones de muestreo empleadas.	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	Ítem	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Subsana Sí/No
		coinciden con las mencionados en los resultados del ítem 8.2.7 <i>Hidrobiología</i> .			
19	8.3.2 (folio 000203)	En el ítem 8.3.2. Metodología, el Titular del Proyecto señala que la información primaria se obtuvo a través de la recopilación de datos in situ en los poblados más cercanos a la zona del proyecto, a través de entrevistas con las autoridades comunales, municipales y representantes de los sectores del estado con presencia permanente (salud, educación y seguridad). Sin embargo, no presenta el número de entrevistados, así como, los nombres y cargos de autoridades entrevistados por organizaciones: comunal, municipal y representantes de los sectores del estado con presencia permanente (salud, educación y seguridad).	El Titular deberá presentar una tabla en el que se detalle el nombre de las autoridades municipales, comunales y representantes de los sectores del estado con presencia permanente (salud, educación y seguridad), que han sido entrevistados(as),	El Titular presenta en el archivo Informe de Levantamiento de Observaciones (folio 000106) y en el Capítulo 8, ítem Metodología la Tabla OBS -19: Autoridades (Folio 000208 y 000209) la Tabla OBS-19: Autoridades entrevistadas, en el que se detalle el nombre de las autoridades municipales, comunales y representantes de los sectores del estado con presencia permanente (salud, educación y seguridad), que han sido entrevistados(as)	Sí
20	8.3.2 (folio 000203) / 8.3.5.9 (folio 000217)	En el ítem 8.3.2. Metodología, el Titular del Proyecto señala que información secundaria fue de tipo estadístico, extraída de la información censal 2007 del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, y de fuentes bibliográficas existentes, entre ellas menciona el Titular a: Portal Web: MINEDU, Unidad de Estadística Educativa (ESCALE), 2015 Cabe señalar que en la web del ESCALE - MINEDU se encuentra información correspondiente al año 2023 Así mismo, en el ítem 8.3.5.9, el Titular presenta información en la Tabla 8-98: Representantes del AID, información que corresponde al año 2017, según señala la fuente de la referida tabla. Sin embargo, los representantes del gobierno local y autoridades comunales han cambiado por los	Se requiere que el Titular actualice la información secundaria del sector Educación, así como, la correspondiente a los Representantes del AID, teniendo en cuenta que las organizaciones que representan constituyen grupos de interés del proyecto y de acuerdo con el artículo 30 del Reglamento de la Ley del SEIA, en concordancia con el artículo 40 del Reglamento Ambiental Minero y 21 del Reglamento Ambiental de Hidrocarburos, la información social debe tener como máximo 5 años de antigüedad.	El Titular presenta en el archivo Informe de Levantamiento de Observaciones (folio 000107 al 000113) y en el Capítulo 8, ítem Educación y Alfabetización (Folio 000218 y 000219 Folio 000230 y 000234) la información solicitada: Actualización de la información secundaria del sector Educación de acuerdo con la información de REDinforma del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, 2017 y de la Unidad Estadística de Educación (ESCALE) del Ministerio de Educación (MINEDU) del año 2023, en el que informa que, en el poblado de Huallanca, las instituciones educativas en su mayoría son del sector público. El servicio educativo que se ofrece en la zona alcanza a la educación básica regular, que comprende desde el inicial hasta la secundaria. Según información estadística del Ministerio de Educación del 2023, en el distrito de Huallanca se tiene un total de 31 instituciones	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://www.senace.gob.pe/verificacion>” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Ítem	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Subsana Sí/No
		procesos electorales que se han dado desde el 2017 al 2023.		educativas, de las cuales 15 pertenecen al nivel inicial, 12 de nivel primaria y dos (02) de nivel secundaria. Además, señala que Según el registro del ESCALE para el año 2023, en el distrito de Huallanca se registró un total de 2065 alumnos matriculados en los niveles de la educación básica regular, que comprende inicial, primaria y secundaria. Así mismo, el Titular presenta la actualización de los representantes del AID en la Tabla 8-98: Representantes del AID, en el expediente actualizado del Segundo ITS es la Tabla 8-100 Actualización de los representantes del AID	
Capítulo 10 Identificación, Caracterización y Valoración de Impactos					
21	10.1.3	El Titular en la <i>Tabla 10-2: Significancia de los impactos</i> , compara las categorías de la significancia de los impactos de Conesa con la categoría según el SEIA (Ley No. 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus modificatorias); sin embargo, el citado artículo tiene como objetivo establecer la categoría de los proyectos de inversión sujetos al SEIA de acuerdo al nivel de impacto, como por ejemplo, impactos ambientales negativos leves (DIA), impactos ambientales negativos moderados (EIA-sd); así como impactos ambientales negativos altos (EIA-d); situación que no resulta aplicable al presente procedimiento, que tiene por objeto evaluar y determinar si las propuestas de modificación resultan no significativas.	Se requiere que el Titular retire de la <i>Tabla 10-2: Significancia de los impactos</i> , la referencia y equivalencia con la Ley del SEIA (Ley No. 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus modificatorias), manteniendo solo la columna de las categorías de significancia de Conesa 2010.	El Titular ha actualizado la <i>Tabla 10-2: Significancia de los impactos</i> , manteniendo las categorías de significancia correctas de acuerdo a la Metodología de impactos empleadas (Conesa 2010).	Sí
22	10.2.1 Tabla 10-5 Tabla 10-7	En la Tabla 10-7: <i>Matriz de identificación de impactos y riesgos ambientales - Cierre y Post</i>	El Titular debe revisar la identificación de impactos en la etapa de cierre y post cierre y retirar los impactos que haya reconocido como	Con relación a los impactos previamente identificados como impactos positivos por parte del Titular correspondientes a la etapa de cierre	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

N°	Ítem	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Subsana Sí/No
	(folios 00398 al 00404)	<i>Cierre</i> , el Titular identifica impactos ambientales positivos sobre los componentes físico y biológico como producto de las actividades de reconfiguración del terreno, aplicación de cobertura y revegetación. Sin embargo, la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales (MINAM, 2018), en el ítem 2.2.3 <i>Atributos para la Caracterización y Valoración de Impactos Ambientales</i> , señala lo siguiente: «Las actividades de restauración de suelos, revegetación y recuperación del paisaje no deben ser consideradas impactos ambientales positivos, a efectos de corregir los efectos que serían causados por la ejecución del proyecto de inversión.»	impactos ambientales positivos producto de la ejecución de medidas orientadas a corregir los efectos del proyecto, como son las actividades de reconfiguración del terreno, aplicación de cobertura y revegetación. Para determinar un impacto positivo, el Titular deberá de demostrar que recuperará la totalidad de los efectos adversos y adicionalmente, se mejora el componente ambiental y biológico, a un estado superior al pre-proyecto, de lo contrario el impacto será menos negativo al considerado en las etapas de construcción y operación. Deberá realizar las actualizaciones necesarias en otras secciones de estudio a fin de que guarden coherencia con los cambios solicitados, por ejemplo: la evaluación, la descripción o análisis de impactos y el respectivo programa de manejo.	y post cierre, se han actualizado las matrices de identificación de impactos en las cuales se han retirado los impactos: el cambio de la cobertura vegetal debido a la revegetación y el retorno de la fauna debido a la restauración del hábitat.	
23	10.2.4 Tabla 10-8 (folios 00407 al 00409)	En el ítem 10.2.4 <i>No ocurrencia de potenciales impactos sobre componentes ambientales</i> , respecto a los ecosistemas frágiles se señala: «No se prevé que el proyecto genere alteraciones en las comunidades de flora y fauna asociadas a ecosistemas frágiles, debido a que los componentes propuestos no se ubicarán sobre bofedales...» En la Tabla 10-8: <i>Distancia entre bofedales y componentes del proyecto</i> , se señalan las distancias de cada componente al bofedal más cercano y también respecto a la laguna Contaycocha. En esa tabla se indican distancias de 0.02 km, 0.007 km y 0.006 km de los componentes código 21 Instalación de tubería del F-Sur al P-Sur, código 26 Tubería adicional del	El Titular deberá complementar la información de la distancia entre los componentes propuestos y los ecosistemas frágiles con un mapa temático respectivo, en el que se señalen las distancias mencionadas en la Tabla 10-8 (incluir esta información en formato kmz y shapefile). Además, deberá considerar la concordancia de este mapa con el mapa de unidades de vegetación solicitado previamente. Debido a la corta distancia que separa los componentes: código 21 Instalación de tubería del F-Sur al P-Sur, código 26 Tubería adicional del IPS al HX-2200 al bofedal de Recuerdo para agua residual y código 27 Tubería adicional de HX-2400 al bofedal de Recuerdo para agua residual (20, 7 y 6 metros, respectivamente), el	El Titular presenta el Plano N° 15-1 Componentes Segundo ITS Distancias a Ecosistemas Frágiles en el Anexo 15-1, con las referencias solicitadas. Con relación a los componentes código 21 Instalación de tubería del F-Sur al P-Sur, código 26 Tubería adicional del IPS al HX-2200 al bofedal de Recuerdo para agua residual y código 27 Tubería adicional de HX-2400 al bofedal de Recuerdo para agua residual, el Titular declara que han sido desestimados junto a otros componentes, por lo que, al no formar parte del presente estudio, la información solicitada ya no resulta aplicable.	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Ítem	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Subsana Sí/No
		IPS al HX-2200 al bofedal de Recuerdo para agua residual y código 27 Tubería adicional de HX-2400 al bofedal de Recuerdo para agua residual, respectivamente.	Titular deberá sustentar, para estos casos específicos, por qué a pesar de la cercanía, no implican impactos sobre los ecosistemas frágiles. Asimismo, precisar las medidas de manejo específicas para estos componentes propuestos y actividades que realizará el titular con la finalidad de no impactar estos ecosistemas.		
24	10.2.3 (folio 000407)	En el ítem 10.2.3. Registro de riesgos ambientales, el Titular señala lo siguiente: "Es importante destacar que no se han registrado restos arqueológicos dentro del área efectiva del proyecto, por lo que no se prevé una afectación directa de estos recursos durante la ejecución de las actividades propuestas. Sin embargo, se considera como un riesgo la afectación de restos arqueológicos, dado que no se espera su presencia bajo condiciones normales". Sin embargo, el Titular no presenta un mapa donde se señale las distancias entre los componentes propuestos a las áreas arqueológicas, así como los Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), informe de evaluación arqueológica y otras evidencias que muestren lo señalado por el Titular.	Se requiere al Titular representar en un mapa las áreas que cuentan con CIRA y señalar en el capítulo de línea base social, los Certificados de Inexistencia de Restos (CIRA) y evaluaciones arqueológicas que realizó como parte del desarrollo de los IGA preexistentes, que abarquen las áreas donde se proponen los cambios propuestos en el Segundo ITS Huanzalá "Modificación e Incorporación de Componentes Auxiliares. Asimismo, presentar las distancias de los sitios arqueológicos identificados a los componentes propuestos.	El Titular presenta en el archivo Informe de Levantamiento de Observaciones (folio 000124 al 000155) y en el Capítulo 10 (Folios 000448 al 000450, Anexo 15-1 y Folio 001312) la información solicitada, la RESOLUCION DIRECTORAL N°000202-2022-DCIA/MC (Se aprueba el informe final del "Proyecto de Evaluación Arqueológica en el Área Efectiva de la Unidad Minera Huanzalá, Bolognesi – Áncash", ubicado en el distrito de Huallanca, provincia de Bolognesi, departamento de Áncash y El mapa 15-3: Componentes Segundo ITS. Distancia a Monumentos Arqueológicos Prehispánicos Delimitados	Sí
25	10	En el ítem 10.3. <i>Evaluación de impacto ambiental y social</i> , el Titular presenta las Tablas 10.9, 10.10 y 10.11; donde menciona que la evaluación de impactos se realizó para cada etapa del Proyecto (construcción, operación, cierre y post-cierre), además, en las tablas mencionadas, incluye una columna con la significancia de Conesa y Clasificación del SEIA. Sin embargo, de la observación realizada previamente, se deberá de eliminar la columna de clasificación del SEIA;	Se solicita al Titular, retirar la columna de clasificación SEIA, asimismo, corregir en todo el capítulo 10 y anexos del Segundo ITS Huanzalá, la mención de impactos leves, cuando hace referencia a los impactos negativos no significativos considerando los sustentos presentados para la presente observación y emplear correctamente la denominación de la significancia de los impactos dados por Conesa en su metodología.	El Titular actualiza las Tablas 10-10 al 10-11, donde ha eliminado la columna de clasificación del SEIA, asimismo, actualizado todo el capítulo 10 a fin de que guarden coherencia con los cambios que se ha solicitado.	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Ítem	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Subsana Sí/No
		además de ello, el Titular deberá de aplicar correctamente la denominación de la significancia dada por Conesa en su metodología (irrelevante, moderado, severo y crítico), para concluir luego, indicando que lo irrelevante es considerado como "no significativo".			
26	10	En el ítem 10.4. <i>Análisis de los impactos identificados</i> , el Titular consigna la valoración de los impactos en las Tablas 10-12 al 10-16, para cada uno de los factores ambientales identificados; sin embargo, asumen valores, pero no justifica correctamente la definición de cada uno de los atributos de la metodología de Conesa, la cual, es importante para definir la significancia correcta de los impactos.	Se requiere al Titular, justificar adecuadamente cada atributo de la metodología de Conesa, de acuerdo a las definiciones dadas por el autor para cada una de ellas y considerar los objetivos propuestos, temporalidad de los impactos durante las etapas de construcción, operación y cierre, medidas aplicadas, etc. Realizar esta corrección para todo el ítem 10.4. <i>Análisis de los impactos identificados</i> , tanto para los componentes físicos, biológicos y sociales.	El Titular incluye la corrección de todo el ítem 10.4. <i>Análisis de los impactos identificados</i> . El cual responde a las definiciones y lineamientos de la metodología de Conesa, justificando adecuadamente cada atributo de los impactos en función de las características del proyecto, los objetivos propuestos y las medidas implementadas. Así también considerando la temporalidad de las etapas de construcción, operación y cierre.	Sí
27	10.4.1.3.1 (folio 000450) y 10.4.3.3.1 (folio 000459)	En los ítems 10.4.1.3.1 y 10.4.3.3.1 Generación de Puestos de Trabajo, el Titular presenta los impactos durante las etapas de construcción, operación y cierre. Los impactos sociales que presenta el Titular están comprendidos en las etapas de construcción y cierre. Sin embargo, el Titular no presenta la cantidad por mano de obra calificada (MOC) y No Calificada (MONC) y origen (Foráneo y Local) del personal a ser contratado en las etapas mencionadas.	Se requiere que el Titular presente la cantidad de mano de obra por cada etapa señalada, indicando por tipo (MOC y MONC) y procedencia de los trabajadores que se emplearán.	El Titular presenta en el archivo Informe de Levantamiento de Observaciones (folio 000174 al 000176) y en el Capítulo 10 (Folios 000488 al 000490, Folios 000494 al 000496 y Folios 000499 al 000500) la información solicitada de cantidad de mano de obra por las etapas de Construcción, Operación y Cierre, indicando por tipo Mano de Obra Calificada (MOC) y Mano de Obra No Calificada (MONC) y procedencia de los trabajadores que se emplearán. Se aprecia la información en las siguientes tablas Tabla 9-31: Mano de Obra Etapa de Construcción, Tabla 9-32: Mano de Obra Etapa de Operación y Tabla 9-33: Mano de Obra Etapa de Cierre.	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Ítem	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Subsana Sí/No
		Capítulo 11 Plan de Manejo Ambiental			
28	11.5.3.5 (folios 00561 al 00563)	En el ítem 11.5.3.5 <i>Protección de Flora y Fauna Silvestre</i> , en el acápite <i>Medidas de Protección a la Flora Local Silvestre</i> , el Titular hace referencia a la aplicación de técnica de rescate y traslado de especies, en el caso de comprobar la presencia de especies de flora silvestre con alguna categoría especial de conservación y especies endémicas; sin embargo, no presenta mayor información al respecto.	El Titular debe presentar la información del programa de rescate y traslado de especies. En caso de contar con un programa aprobado, este deberá ser presentado en los anexos. En caso de no contar con uno, deberá formularlo considerando información de las especies que se prevé puedan ser incluidas, descripción de la técnica de rescate, ubicación del traslado, personal responsable e información afín necesaria para el desarrollo del mismo. Por otro lado, de no ser necesaria la aplicación del programa de rescate y traslado de especies, el Titular deberá justificar esta situación en base a la información de la línea base respecto a las unidades de vegetación involucradas y la ausencia de especies categorizadas y/o endémicas.	El Titular incorpora al estudio el ítem 11.5.9 <i>Programa de Rescate y Traslado de especies</i> , el cual presenta información respecto a las especies a considerar, objetivo, metodología, monitoreo y seguimiento, entre otros.	Sí
29	Anexo 11.1	En el Anexo 11.1: "Plan de minimización y manejo de residuos sólidos No Municipales", El Titular presenta específicamente el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales 2024; sin embargo, no se adecua a lo requerido en el contenido Mínimo estipulado en la Resolución Ministerial N° 089-2023-MINAM que aprueba el Contenido Mínimo del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales.	El titular, deberá presentar el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales, considerando los lineamientos establecidos en la R.M. N° 089-2023-MINAM.	El Titular ha presentado en el Anexo 11.1 denominado "Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales"; en donde indica que: "Las acciones y medidas establecidas en el presente plan se aplican a las etapas de planificación, construcción, operación, cierre progresivo de mina, mantenimiento y monitoreo post cierre en las Unidades de Producción Huanzalá y Palca y, a las etapas de planificación, construcción y operación en el Proyecto de Exploración Atalaya". Asimismo, presenta la descripción, los diagramas de flujo y cuadros considerando los lineamientos establecidos en la R.M. N° 089-2023-MINAM.	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Ítem	Fundamento/Sustento	Observaciones	Levantamiento de Observaciones	Subsana Sí/No
		Capítulo 12 Plan de Contingencias			
30	Capítulo 12	En el capítulo 12 "Plan de Contingencias"; Específicamente en la tabla 12-2, el Titular presenta; la "Identificación de riesgos y medidas preventivas". Al respecto, se precisa que los riesgos identificados en la Tabla 12-2 deben evaluarse a fin de determinar si estos corresponden a riesgos significativos, moderados o leves (Guía de Evaluación de Riesgos Ambientales, MINAM-2009) y determinar así la procedencia del Segundo ITS Huanzalá, tomando en consideración lo establecido en el artículo 131° del Decreto Supremo N° 040-2014-EM, por el que se establece la procedencia de un ITS si la modificación propuesta comparada con su IGA base genera "un impacto o riesgo ambiental no significativo"; así como en el caso de que se identifiquen nuevos riesgos; estos deberán tener un resultado que se encuentre dentro del menor rango posible de la metodología usada para valorarlos, por ejemplo: riesgo leve o bajo; a fin de establecer la procedencia del ITS.	Se requiere al Titular presentar la evaluación de riesgos de cada una de las modificaciones propuestas en el Segundo ITS Huanzalá. Se deberá describir la metodología a emplear, la cual deberá ser reconocida, recomendándose para ello la Guía de Evaluación de Riesgos Ambientales (MINAM, 2009). Asimismo, se deberá garantizar que los riesgos identificados cuenten con sus respectivas medidas de respuesta a emergencia, según corresponda; en las diferentes etapas del proyecto.	El Titular ha presentado en el capítulo 12, la evaluación de riesgos de cada una de las modificaciones propuestas en las etapas de construcción, operación y cierre, utilizando la metodología de la Guía de Evaluación de Riesgos Ambientales (MINAM, 2009). Asimismo, ha presentado las siguientes medidas de contingencia como: Medidas de contingencia ante la ocurrencia de accidentes, Medidas de contingencia ante la ocurrencia de incendios, Medidas de contingencia ante derrames contaminantes y peligrosos, Medidas de contingencia ante la ocurrencia de un sismo, Medidas de contingencia ante la ocurrencia de deslizamientos; entre otros.	Sí

